

Reunión n° 1485
Sesión ordinaria n° 21/16
44° Período de Sesiones Ordinarias
11 de agosto de 2016

Presidencia

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura

DIPUTADOS PRESENTES

ALBAINI, Antonio Alejandro
ANDÉN, Zulema Margarita
BRÚSCOLI, Sergio Mario
CAMINO, Jacqueline Celeste
CONDE, Eduardo José
DE LUCA, María Cristina Nélica
DI FILIPPO, Alfredo
DUFOUR, Gabriela Marisa
ESPINOSA, Leandro Oscar Segundo
FITA, Gustavo Martín
GARCÍA, Jerónimo Juan Jesús
GÓMEZ, Carlos
GONZÁLEZ, David Danilo
GRAZZINI AGÜERO, José María
INGRAM, Roddy Ernesto
JOHNSON TÁCCARI, Alejandra Marlene Denice
LÓPEZ, Adrián Gustavo
MARCILLA, Beatriz Alejandra
MEZA EVANS, Hefin Blas
NAVARRO, Viviana Elizabeth
PAGLIARONI, Manuel Iván
PAPAIANI, María Florencia
TORRES OTAROLA, María Cecilia
TOURIÑÁN, Javier Hugo Alberto

DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO

CUNHA, Javier Marcelo
HERNÁNDEZ, Estela Beatriz
MANSILLA, Mario Eduardo

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

1. Modificación del Orden del Día.

II - ORDEN DEL DÍA

1. Entrega del "Reconocimiento de Honor" a Layla Micaela González, según Resolución n° 127/16 de esta Honorable Legislatura, por su destacada actuación en el deporte de canotaje a nivel provincial, nacional y mundial.

- Oradores: diputados Espinosa y Di Filippo (Frente para la Victoria) e Ingram (Chubut Somos Todos).

2. Asuntos Entrados.

2.1. Resolución n° 188/16. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269/16, dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

2.2. Resolución n° 189/16. Concede la prórroga solicitada por el Ministro de Economía y Crédito Público, con el objeto de cumplir con la convocatoria de la Resolución n° 186/16 de la Honorable Legislatura, referida a brindar informe sobre la estructuración del programa de endeudamiento, el programa de emisión de letras del Tesoro, la colocación del bono por US\$ 650.000.000 autorizado por la Ley VII n° 72 y la ejecución presupuestaria del presente ejercicio.

- Oradores: diputados Touriñán y Meza Evans (Frente para la Victoria).

3. Dictámenes de Comisiones.

3.1. Proyecto de Ley n° 107/16. Autoriza a donar un vehículo propiedad de la Jefatura de Policía de la Provincia a la asociación civil "Tiro Federal Argentino General Conrado Villegas".

3.2. Proyecto de Ley n° 099/16. Sustituye el artículo 119° del anexo A de la Ley XV n° 6, "Código Contravencional Provincial".

- Oradores: diputados Grazzini Agüero (Frente para la Victoria) y Conde (Cambiemos).

3.3. Proyecto de Ley n° 111/16. Crea el Registro Público en el ámbito y competencia de la Inspección General de Justicia, que tendrá funciones y atribuciones resultantes de los artículos 320°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades.

- Orador: diputado Touriñán (Frente para la Victoria).

3.4. Proyecto de Ley n° 106/16. Aprueba el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Familia y Promoción Social y la Corporación de Fomento del Chubut, para la realización de trabajos de restauración de áreas afectadas por incendios forestales y el desarrollo de programas para brindar leña a las familias de bajos recursos.

3.5. Proyecto de Ley n° 112/16. Crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia.

- Orador: diputado Grazzini Agüero (Frente para la Victoria).

3.6. Proyecto de Resolución n° 046/16. Declara de interés legislativo la competencia de regularidad en motocicleta y moto a llevarse a cabo los días 3 y 4 de diciembre de 2016 en las localidades de El Bolsón y El Maitén.

3.7. Proyecto de Resolución n° 136/16. Declara de interés legislativo la realización del campeonato "Corre Niño Corre", 2ª edición, a llevarse a cabo en la ciudad de Trelew y localidades vecinas del Valle Inferior del Río Chubut entre los meses de marzo y noviembre de 2016.

3.8. Proyecto de Declaración n° 066/16. Expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Media Maratón que realiza el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Trelew el día 25 de septiembre de 2016.

3.9. Proyecto de Resolución n° 053/16. Crea una comisión especial ad hoc de la Honorable Legislatura con el objeto de diseñar una estrategia provincial de prevención y tratamiento de consumos problemáticos y adicciones.

- Orador: diputado Meza Evans (Frente para la Victoria).

3.10. Proyecto de Ley n° 088/16. Incorpora "Charlotte Web" (aceite de Cannabis) al vademécum de Salud Pública de la Provincia como tratamiento alternativo para el tratamiento del Síndrome de Dravet (epilepsia).

- Oradores: diputados Fita, Touriñán, Grazzini Agüero y Meza Evans (Frente para la Victoria); Johnson Táccari, López, Andén y García (Chubut Somos Todos); Conde y Pagliaroni (Cambiemos).

3.11. Proyecto de Declaración n° 055/16. Insta al Poder Ejecutivo a reglamentar la Ley Provincial III n° 36 y/o la adhesión a través de un decreto al Decreto Nacional n° 1011/10 para su urgente aplicación, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

3.12. Proyecto de Ley n° 097/16. Establece que todos los pacientes "electrodependientes por cuestiones de salud" gozarán de una tarifa gratuita del servicio eléctrico.

III - HORA DE PREFERENCIA

1. Presentación y derivación a comisiones del Proyecto de Ley n° 117/16. Propicia modificar los artículos 53° y 58° e incorporar el artículo 58° bis a la Resolución n° 164/08, Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura, con el objeto de redefinir la cantidad de Comisiones Permanentes de la Cámara y desglosar las incumbencias de la actual Comisión de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo a través de una Comisión de Legislación Social y Trabajo y una nueva a crear denominada Comisión de Derechos Humanos, Género y Equidad.

- Oradora: diputada Torres Otarola (Frente para la Victoria).

2. Consideraciones acerca de la denuncia sobre un plan desestabilizador contra la actual gestión de gobierno provincial.

- Oradores: diputados Gómez y Di Filippo (Frente para la Victoria).

3. Referencia a la próxima visita de los integrantes de la Comisión de Turismo y Deporte de esta Legislatura a la localidad de El Maitén, con el objeto de constatar la situación de los trabajadores de "La Trochita".

- Oradora: diputada Caminoa (Cambiamos).

4. Presentación y derivación a comisiones del Proyecto de Declaración n° 071/16. Propicia expresar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya la construcción de un edificio propio para la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional n° 7727 de la localidad de El Hoyo en el presupuesto del año 2017.

- Oradora: diputada Caminoa (Cambiamos).

5. Presentación y derivación a comisión del Proyecto de Ley n° 118/16. Propicia declarar el servicio de seguridad para el personal de Salud como un derecho fundamental de todos los trabajadores hospitalarios, que deberá garantizar el Estado Provincial.

- Oradora: diputada Caminoa (Cambiamos).

6. Consideraciones sobre declaraciones del Ministro Coordinador de Gabinete, contador Víctor Cisterna, referidas a la denuncia sobre un plan desestabilizador contra la actual gestión de gobierno provincial.

- Orador: diputado Touriñán (Frente para la Victoria).

7. Resolución n° 193/16. Designa los representantes del Poder Legislativo en la Comisión Interpoderes creada por el Decreto n° 1001/16 del Poder Ejecutivo, con el objetivo de evaluar la implementación de modificaciones y aggiornamientos al Código Procesal Penal de la Provincia.

- Orador: diputado Touriñán (Frente para la Victoria).

8. Presentación y derivación a comisiones del Proyecto de Ley n° 120/16. Propicia modificar el artículo 74° de la Ley XVII n° 102, referido a la utilización de los montos recaudados en concepto de bono de compensación de los hidrocarburos para el desarrollo sustentable destinados a los Municipios y Comunas Rurales de la Comarca Senguer - San Jorge.

- Orador: diputado Touriñán (Frente para la Victoria).

9. Presentación y derivación a comisión del Proyecto de Ley n° 119/16. Propicia establecer que la publicidad de los actos de gobierno tendrá carácter informativo, educativo y/o de orientación social, estando vedada la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

- Oradores: diputados Touriñán y Marcilla (Frente para la Victoria).

10. Proyecto de Resolución n° 138/16. Solicita al Poder Ejecutivo que remita un amplio informe de lo ocurrido y copia de las actuaciones administrativas que se llevaron a cabo para deslindar responsabilidades entre los funcionarios policiales que estuvieron al frente del operativo del día 8 de agosto de 2016 en la ciudad de Puerto Madryn, que culminó con el enfrentamiento de las fuerzas de seguridad de la Provincia y ex trabajadores heridos de la empresa Benítez Bellini.

- Oradores: diputados Marcilla (Frente para la Victoria) y Pagliaroni (Cambiamos).

11. Presentación y derivación a comisiones del Proyecto de Ley n° 121/16. Propicia incorporar el artículo 55° quater a la Ley XVIII n° 32, de régimen previsional, estableciendo que el personal que cumpla tareas en el cuerpo médico forense del Poder Judicial tendrá derecho a jubilación ordinaria por tarea riesgosa.
- Orador: diputado Pagliaroni (Cambiemos).

12. Consideraciones sobre declaraciones del Ministro Coordinador de Gabinete, contador Víctor Cisterna, referidas a la denuncia sobre un plan desestabilizador contra la actual gestión de gobierno provincial.
- Oradores: diputados Grazzini Agüero y Fita (Frente para la Victoria), y Conde (Cambiemos).

IV - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I - APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a once de agosto de dos mil dieciséis, siendo las 10:45 dice el

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Con la presencia de dieciocho señores diputados en el recinto, damos por iniciada esta sesión.

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día a tratar.
Tiene la palabra el diputado Touriñán.

- 1 - MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. TOURIÑÁN: Gracias, señor Presidente, es para hacer una moción, de acuerdo con lo que conversamos en Labor Parlamentaria hace unos minutos, en función de que tenemos que hacer un homenaje a una destacada deportista de la Provincia, si podemos adelantar ese punto del Orden del Día a fin de liberar a la familia y a la propia deportista y después pasar a un breve cuarto intermedio para continuar con Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): A consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Touriñán, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobada.

- II - ORDEN DEL DÍA

- 1 - ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO DE HONOR A LAYLA MICAELA GONZÁLEZ

Antes de darle la palabra al diputado Ingram considero muy importante poner en valor no solamente la persona de Layla, sino también el ejemplo de vida que representa y el rol que el deporte debe tener entre nuestros jóvenes.

Su constante dedicación y perseverancia en la búsqueda de la excelencia deportiva le han permitido alcanzar objetivos significativos, quizás hasta inesperados para su joven edad. Justamente, estos valores de esfuerzo y compromiso son, sin duda, componentes fundamentales para el logro de las metas que ha alcanzado. Es importante precisar que el deporte es un ámbito adecuado para la difusión de pautas de comportamiento acordes a estos valores mencionados.

Por esto y como ferviente defensor del rol fundamental que el deporte tiene en nuestros jóvenes, alejándolos de las prácticas nocivas tanto para su salud como para la sociedad, es una enorme satisfacción realizar un reconocimiento de honor a la trayectoria deportiva de la joven.

Tiene la palabra el diputado Roddy Ingram, que es el autor del proyecto que diera origen a la resolución aprobada por esta Cámara.

SR. INGRAM: Gracias, señor Presidente, quiero saludar a la gente ligada al deporte que está presente del Municipio de Rawson y de la Provincia y a la familia de Layla.

Una pequeña reseña. Layla González hoy tiene diecisiete años, nació en esta ciudad el 16 de junio de 1999, es hija de Miriam Torres y de Alberto González, más conocido como "Papato" González, un hombre también ligado al deporte paciencia y al fútbol de los veteranos.

Layla cursó sus estudios primarios en la Escuela Provincial n° 4 y se encuentra cursando su último año de estudios secundarios en la Escuela n° 752 de esta ciudad.

Layla, un día cualquiera -como le puede pasar a cualquier chico- acompañó a su hermano Lautaro, que practicaba canotaje, y se ve atraída por esta actividad. Así que a los once años comienza su actividad deportiva en canotaje de la mano de su primer entrenador Fredy Vera, quien descubre y remarca las condiciones de Layla para remar con una visión bastante, pero bastante acertada.

Ya se destacaba a nivel provincial, nacional y mundial, obviamente en esta disciplina, tanto en 200 metros como en 500 metros. En la actualidad, representa al Club Regatas de Rawson, cuyo presidente -a quien también saludamos- es Martín Prusso.

Esta joven rawsense, de tan solo diecisiete años, ha conseguido resultados y logros por demás significativos. Obviamente, fruto de su talento, perseverancia, aprendizaje y capacitación permanente. Es una joven exitosa en una disciplina deportiva competitiva -como es el canotaje- pero se desenvuelve con tranquilidad, prudencia, constancia y gran responsabilidad profesional.

Con tan solo once años se consagró campeona argentina en el año 2011; luego en el año 2013 campeona de velocidad en Tandil; en 2014 se consagra campeona sudamericana en Uruguay con tres medallas de oro y una de plata. En el año 2015 obtiene el título de campeona sudamericana en Ecuador con dos medallas de oro y una de plata; en el año 2016 se convierte en campeona panamericana en Estados Unidos con una medalla de oro y dos de plata.

Siendo tan joven es una triunfadora en el deporte que eligió, para el cual se preparó con esfuerzo, entusiasmo, pasión -que la caracteriza- y, por ello, se ha ganado un lugar entre los mejores deportistas de la Argentina.

Creo que hay motivos suficientes, éxitos por demás elocuentes para considerar a la joven Layla González como merecedora del reconocimiento con el cual esta Legislatura de la Provincia del Chubut distingue a los deportistas que se destacan a nivel profesional, nacional y mundial.

Y para destacar algo, señor Presidente, que hoy lo charlaba con ella y con su familia: lo que tiene Layla -que muchas veces los chicos no se dan cuenta- es que hoy ella es un espejo para toda la sociedad del deporte, no solamente de Rawson sino de toda la provincia.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

- Aplausos en las bancas y en las barras.

SR. SECRETARIO (Alberti): Se invita al señor Vicepresidente 1° de esta Honorable Legislatura, profesor Leandro Espinosa, y a los señores diputados Roddy Ingram y Blas Meza Evans a hacer entrega de las correspondientes distinciones.

El señor Vicepresidente 1° de esta Honorable Legislatura hace entrega del diploma, el diputado Roddy Ingram...

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Disculpe, señor diputado, no lo observé.

Tiene la palabra el diputado Di Filippo.

SR. DI FILIPPO: Simplemente es para adherir a lo que dice el diputado Roddy Ingram. A Layla especialmente la quiero como una hija, la verdad es que es un tesoro. Es de una familia de trabajadores y tiene un empuje y un entusiasmo tremendo.

Y nosotros desde la gestión municipal colaboramos tremendamente con Prusso -yo iba a decir Ayllon porque el abuelo era un personaje de la ciudad- y con el Club Regatas, que es un club muy humilde del barrio San Ramón -un barrio muy peronista, de donde son originarios ellos-, hicimos un trabajo realmente importante.

Se hizo prácticamente un club nuevo, se trabajó para que tuvieran todo el equipamiento necesario para los chicos del barrio y Layla, que es un ejemplo, porque lo que tiene Layla es genial, se ha convertido en líder y ejemplo para que los demás chicos que quieran el deporte y el canotaje lo sigan.

Nada más, era esto lo que quería apuntar.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

- Aplausos en las bancas y en las barras.

SR. SECRETARIO (Alberti): Ahora sí, se invita al señor Vicepresidente 1° de esta Legislatura, profesor Leandro Espinosa, y a los señores diputados Roddy Ingram y Blas Meza Evans a hacer entrega de las correspondientes distinciones.

El señor Vicepresidente 1° de esta Honorable Legislatura hace entrega del diploma, el diputado Roddy Ingram hará entrega de la plaqueta y diputado Blas Meza Evans hace entrega de la resolución.

- Se procede a hacer entrega de las distinciones.

- Aplausos en las bancas y en las barras.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Muchas gracias, señores diputados.

Damos continuidad a la moción efectuada por el señor diputado Touriñán y pasamos a un cuarto intermedio.

- Así se hace a las 10:53.

CUARTO INTERMEDIO

- A las 16:40 dice el

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Con la presencia de veinticuatro diputados en el recinto, damos continuidad a la sesión iniciada en el día de la fecha.

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el que queda a consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

- 2 -

ASUNTOS ENTRADOS

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 2.1 -

RESOLUCIÓN N° 188/16

SR. SECRETARIO (Alberti): Resoluciones nros. 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269/16 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Resolución n° 134/16, presentado por la diputada Andén del Bloque Chubut Somos Todos, por el cual se declara de interés legislativo "El XV Encuentro Patagónico de Ciencias Sociales", a llevarse a cabo en la ciudad de Esquel los días 13 y 14 de octubre de 2016.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Declaración n° 068/16, presentado por la diputada Andén del Bloque Chubut Somos Todos, por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial "El XV Encuentro Patagónico de Ciencias Sociales", a llevarse a cabo en la ciudad de Esquel los días 13 y 14 de octubre de 2016.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 116/16, presentado por la diputada Andén del Bloque Chubut Somos Todos, por el cual se establece en todo el territorio de la Provincia del Chubut el Régimen de Cuidadores Domiciliarios.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

DEL PODER EJECUTIVO

SR. SECRETARIO (Alberti): Decreto n° 1131/16, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se incorpora, modifica y distribuyen partidas del Presupuesto General vigente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

COMUNICACIONES OFICIALES

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 206/16 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota del Concejo Deliberante de Epuén adjuntando la Declaración n° 09/16, por la cual declara de interés municipal la implementación de rutas aéreas de la empresa Andes Líneas Aéreas Sociedad Anónima hacia y desde la ciudad de Esquel.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

- 2.2 -

RESOLUCIÓN N° 189/16

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 209/16 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 325/16 del Ministro de Economía y Crédito Público, solicitando una prórroga de quince días para cumplir con lo solicitado en la Resolución n° 186/16 de la Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Se envió copia a los Bloques.
Tiene la palabra el diputado Touriñán.

SR. TOURIÑÁN: Gracias, Presidente. Es para informar y poner a consideración de la Cámara que, conforme haber sido nuestro Bloque el generador del proyecto de interpelación al Ministro de Economía y en función de la nota que eleva, estamos de acuerdo en conceder el plazo solicitado.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.
A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Blas Meza Evans.

SR. MEZA EVANS: Para que no exista ningún tipo de confusión, sobre todo por parte del Ministro y para que sea notificado en debida forma, hay que señalar fecha y hora en que se va a llevar adelante dentro de los quince días; sería el martes 23 a las 10 horas.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Para que conste en actas, la votación es para el día martes 23 a las 10 horas, salvo que alguien tenga alguna acotación.

Tiene la palabra el diputado Meza Evans.

SR. MEZA EVANS: Que se deje en claro que es para responder sobre el mismo temario por el que fue citado para el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Consta en acta, señor diputado.

COMUNICACIONES PARTICULARES

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 205/16 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la Unión de Asambleas Ciudadanas de Chubut, sobre la promoción de campaña "Aún nos deben una ley".

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Se envió copia a los Bloques. Pase a las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 207/16 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por el Delegado Regional de la Confederación General del Trabajo, Delegación Regional del Valle Inferior del Río Chubut y Puerto Madryn, denunciando una agresión a ex trabajadores de la empresa de Transporte Benítez de la ciudad de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 208/16 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por el Presidente de la Fundación Salud Sin Obstáculos, doctor Fernando Urbano, sobre la necesidad de ampliar los horarios de atención en el Hospital Zonal de la ciudad de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

Pasamos al tercer punto del Orden del Día.

- 3 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

- 3.1 -

PROYECTO DE LEY N° 107/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3. Despachos de Comisiones.

3.1. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Ley General n° 107/16, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a donar un vehículo propiedad de la Jefatura de Policía de la Provincia a la asociación civil "Tiro Federal Argentino General Conrado Villegas".

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut, a donar un vehículo marca Volkswagen Gol, dominio GUJ 652, motor n° UN F443864, chasis n° 9BWCB05W48T121683, de la Policía de la Provincia del Chubut, a la asociación civil "Tiro Federal Argentino General Conrado Villegas", de Personería Jurídica n° 107 otorgada con Decreto n° 3940/60.

Artículo 2°. La donación a la que se refiere el artículo 1° será con cargo a que el bien sea utilizado para brindar servicios en forma gratuita a los usuarios de la asociación civil "Tiro Federal Argentino General Conrado Villegas".

Artículo 3°. Autorízase a la División Control Patrimonial de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut a realizar las tramitaciones tendientes a hacer la transferencia del vehículo referido en el estado en que se encuentra, debiendo comunicar la denuncia de la transferencia de dominio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 4°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Lo pongo a consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

- 3.2 -
PROYECTO DE LEY N° 099/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.2. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Ley General n° 099/16, presentado por el diputado Grazzini Agüero del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, modificado en comisión, por el cual se sustituye el artículo 119° del anexo A de la Ley XV n° 6, "Código Contravencional Provincial".

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra el diputado Grazzini Agüero.

SR. GRAZZINI AGÜERO: Buenas tardes, señor Presidente.

Más allá de que haya tenido dictamen unánime, me gustaría informar al resto de los diputados que esta modificación del código contravencional hace referencia al tema de las mascotas.

En todo este tiempo y en estos últimos años las distintas protectoras de animales han avanzado sobre la concientización y sobre la tenencia responsable de las mascotas por parte de las familias.

El código contravencional generaba un tipo de multa a través de los juzgados de paz, pero salvo esa multa no había ningún tipo de sanción y en esta modificación hemos generado la modificación del tiempo de prisión que puede prever y tener al alcance el juzgado de paz, la creación de multas con montos que van para las lesiones leves y las lesiones graves y la restitución pecuniaria para la salud pública en cuanto a que siempre el que termina socorriendo la mayor cantidad de estos casos es la salud pública y ese dinero nunca es repuesto a la salud pública.

Este proyecto va en ese avance, en la tenencia responsable por parte de cada uno de los que tenemos una mascota de poder tener los recaudos necesarios para que dichas mascotas al salir con uno a practicar deportes, a pasear o lo que sea, lleven tanto el bozal como la protección en sus pies y las correas con las dimensiones correctas para que terceros en la vía pública no tengan accidentes de ningún tipo y no se ocasionen daños como los que ya han pasado en la ciudad de Puerto Madryn el último tiempo con un nene de un año y medio, una nena de ocho o diferentes accidentes en Comodoro Rivadavia, en Esquel, o como hace poco en la Provincia de La Pampa con la muerte de una persona.

Creemos que era necesaria la modificación de este artículo del Código Contravencional.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Conde.

SR. CONDE: Señor Presidente, vamos a adherirnos a la iniciativa que ha tenido quien ha formulado este planteo, pero quiero dejar en claro que esto no tiene nada que ver con la responsabilidad civil, es decir, aquí se está estableciendo una sanción de naturaleza contravencional en los términos en que se ha establecido en la norma.

Sin perjuicio de esto... naturalmente si hay daños de envergadura o de cualquier naturaleza, la responsabilidad civil como también penal... porque se ha extendido ya por principios generales del derecho otro tipo de responsabilidad en negligencias, incluso acciones dolosas, en la omisión, sobre todo el delito de omisión propiamente dicho, que es aquel en donde no hay una guardia o una custodia adecuada sobre los hechos generan estos daños.

El otro tema -y creo que de alguna manera es un tema que esta Legislatura debe empezar a abordar, y desde luego que no hago más que un anticipo- es avanzar en el análisis y consecuentemente en la

elaboración de un código contravencional que sea acorde a la realidad en que vivimos y que, naturalmente, genere las condiciones adecuadas para que esta normativa pueda tener vigencia.

De modo que yo sé que en el Frente para la Victoria ha habido un anticipo en este sentido, pero este Bloque está trabajando en este proyecto y lo ideal sería consensuarlo antes de formular una presentación, pero hay que trabajar en la reformulación, insisto, de esta norma que es indispensable en este tiempo en que vivimos en el ámbito de la convivencia ciudadana.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 119° del anexo A de la Ley XV n° 6, "Código Contravencional Provincial", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119°. Descuidar o dejar animales propios de cualquier clase en la vía pública o en lugares abiertos, sin adoptar las precauciones necesarias y suficientes para evitar que causen daños.

Penal: arresto de quince (15) a setenta y cinco (75) días.

Si como resultado de dicho proceder resultara con lesiones leves tercera persona:

Penal: arresto de treinta (30) a ciento veinte (120) días con las accesorias de multa de mil quinientos (1.500) a tres mil (3.000) UF a las que refiere el artículo 84° del anexo A de la Ley XIX n° 26 y reconocimiento integral al sistema sanitario provincial de las costas de atención derivadas de las lesiones provocadas en la víctima a través del área arancelamiento del hospital que brindó la atención.

Si el resultado en terceras personas fuera el de lesiones graves:

Penal: arresto de sesenta (60) a ciento cincuenta (150) días con las accesorias de multa de tres mil (3.000) a cinco mil (5.000) UF a las que refiere el artículo 84° del anexo A de la Ley XIX n° 26 y reconocimiento integral al sistema sanitario provincial de las costas de atención derivadas de las lesiones provocadas en la víctima a través del área arancelamiento del hospital que brindó la atención.

Respecto de los canes y ante la inexistencia de constancias sobre la propiedad de los mismos, se considerarán como propiedad de aquellos con los cuales surjan vehementes indicios de que viven en forma permanente en la vivienda del presunto infractor, evidenciando para con éste una relación de domesticación.

Si como consecuencia de las contravenciones apuntadas deviniere, por el accionar del contraventor, un delito culposo o doloso, la penal de arresto no será sustituible por multa.

Si en la contravención tuviere participación un can y por sus dimensiones físicas, capacidad torácica, potencia de mordedura y volumen mandibular éste fuera definido como "potencialmente peligroso", la penal se incrementará en un medio la mínima y en un tercio la máxima.

Las sanciones o multas impuestas a los propietarios de el/los animal/es no lo eximen de las posibles acciones en el fuero civil y/o penal.

En el supuesto en que la infracción pudiera ser constitutiva de delito, la autoridad interviniente procederá a incautar el can hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente."

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Vamos a poner a consideración de los señores diputados el dictamen, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.3. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Ley General n° 111/16, presentado por el diputado Touriñán, del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual se crea en el ámbito y competencia de la Inspección General de Justicia el Registro Público, que tendrá funciones y atribuciones resultantes de los artículos 320°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra el señor diputado Touriñán.

SR. TOURIÑÁN: Gracias, señor Presidente, voy a hacer un breve relato.

Esto se trata de una adecuación al Código Civil que fue recientemente sancionado por el Congreso de la Nación, y el aggiornamiento de leyes provinciales antiguas en lo que se refiere a la Inspección General de Justicia y la creación de este Registro Público para la inscripción de personas físicas, jurídicas, en las distintas actividades comerciales e institucionales de la Provincia.

Simplemente eso, no tiene ninguna otra connotación que no sea la adecuación a la nueva legislación nacional.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Créase en el ámbito y competencia de la Inspección General de Justicia Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076) el Registro Público, que tendrá las funciones y atribuciones resultantes de los artículos 320°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en la Ley General de Sociedades.

Artículo 2°. Pertenece al Registro Público la inscripción de:

a) La inscripción de las personas jurídicas privadas a que se refiere el artículo n° 148° del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto con relación a aquellas en que la ley especial disponga lo contrario u otorgue la función a otra autoridad pública.

b) La inscripción de la modificación de los estatutos sociales o del contrato social, según corresponda, de las personas jurídicas privadas contempladas en el inciso 1°, como también la disolución y liquidación de las mismas.

c) La inscripción de los contratos asociativos previstos en el libro III, título II, capítulo 16, secciones 1a, 2a, 3a, 4a y 5a del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones.

d) La inscripción de los contratos de fideicomiso previstos en el libro I, capítulo 30, secciones 1a a 3a del Código Civil y Comercial de la Nación, sus modificaciones y extinciones, celebrados en la Provincia y los celebrados fuera de la Provincia pero que comprendan entre los bienes fideicometidos o, en su caso, adquiridos por el fideicomiso bienes registrables ubicados dentro de la provincia y cuya inscripción esté prevista en registros públicos. Los fideicomisos testamentarios deberán inscribirse dentro del plazo de sesenta (60) días de haberse declarado válido o aprobado el testamento. Se encuentran exceptuados de la inscripción los fideicomisos financieros.

e) Las personas físicas obligadas a inscribirse de conformidad con lo previsto en el artículo 320° del Código Civil y Comercial de la Nación, y de aquellas que sin estar obligadas decidan inscribirse voluntariamente.

f) La designación de administradores y síndicos de las personas jurídicas privadas, sus renunciaciones, remociones y cesaciones.

g) La toma de razón de todo otro documento previsto en la ley.

Artículo 3°. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076), será función de la Inspección General de Justicia individualizar y tomar razón de los libros previstos en los artículos 320°,

siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Ley General de Sociedades n° 19550 y demás normas especiales, como así autorizar la sustitución por ordenadores y otros medios, y la conservación de documentos en la forma establecida por el artículo 329° del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 61° de la Ley General de Sociedades, salvo disposición en contrario de otra norma.

Artículo 4°. Los libros previstos en los artículos 320°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Ley General de Sociedades y demás normas especiales podrán ser habilitados con la intervención de escribano público de registro provincial, debiéndose observar lo siguiente:

a) Se labrará acta notarial en la que se dejará constancia de la persona que requiere la habilitación del libro, el carácter que inviste si fuere apoderado voluntario o representante estatutario o contractual en el caso de personas jurídicas y del instrumento que resulta la personería y de las facultades para el acto.

b) El o los libros que procede a habilitar serán individualizados por su denominación, número (que deberá ser correlativo) y cantidad de folios, dejándose constancia de la habilitación en la primera hoja o folio del libro, con individualización del acto notarial a que refiere el apartado a), la fecha de habilitación, el tipo y número de libro y cantidad de folios, seguido de su firma y sello. Al momento de la habilitación de cada tipo de libro deberá inutilizar del libro anterior a aquel que se habilita el último folio, no utilizar, seguido de la fecha, su firma y sello.

c) Dentro de los diez (10) días hábiles de habilitado un libro deberá ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia a cuyo cargo está el Registro Público, informando y adjuntando para su incorporación el legajo respectivo:

- 1) Copia fiel del acta notarial.
- 2) Los tipos y números de libros habilitados y la cantidad de folios de los mismos.
- 3) Con el alcance de declaración jurada, manifestar que ha dado cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del inciso b) de este artículo.
- 4) Adjuntar el comprobante de pago de la tasa de servicio respectiva.

d) Si la Inspección General de Justicia advierte alguna omisión a lo previsto en los incisos precedentes de este artículo, requerirá al escribano actuante que proceda a subsanar la misma, lo que deberá efectuarlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de disponer la invalidez del libro habilitado en forma irregular, con notificación a la persona humana o jurídica a que corresponde el libro habilitado.

Artículo 5°. Sustitúyese el artículo 2° de la Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076) por el siguiente:

“Artículo 2°. La Inspección General de Justicia tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público y la fiscalización de:

- a) Las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la Comisión Nacional de Valores.
- b) Las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en la provincia de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal, asientos o cualquier otra especie de representación permanente.
- c) Las asociaciones civiles.
- d) Las simples asociaciones.
- e) Las fundaciones.”

Artículo 6°. Sustitúyase el artículo 3° de la Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076) por el siguiente:

“Artículo 3°. En ejercicio de las funciones registrables, la Inspección General de Justicia:

- a) Organiza y lleva el Registro Público.

b) Inscribe en la matrícula a las personas obligadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 320° del Código Civil y Comercial de la Nación, y a quienes voluntariamente soliciten la inscripción.

c) Inscribe los contratos de sociedades y sus modificaciones, disolución y liquidación de éstas. Incribirá en forma automática los estatutos, sus modificaciones, disolución y liquidación de sociedades sometidas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores.

d) Inscribe los actos y documentos que correspondan según la legislación (Código Civil y Comercial y leyes especiales).”

Artículo 7°. Sustitúyase el artículo 4° de la Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076) por el siguiente:

“Artículo 4°. Son competencia judicial las resoluciones que versen sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad entre sí y con respecto a la sociedad”.

Artículo 8°. Sustitúyase y aclárase que cada vez que la Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076) alude a la Ley de Sociedades Comerciales, debe entenderse que refiere a la “Ley General de Sociedades”.

Artículo 9°. En ejercicio de la facultad asignada por el inciso c) del artículo 9° de la Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076), la Inspección General de Justicia dictará las normas reglamentarias necesarias para la implementación del Registro Público que se crea por la presente ley. Hasta tanto se cumpla con ello continuarán en vigencia las normas dictadas hasta la fecha en lo pertinente, y que no se opongan a las prescripciones del Código Civil y Comercial y leyes especiales.

Artículo 10°. Los contratos de fideicomisos existentes a la fecha de entrada de la presente ley y que deben inscribirse de acuerdo al artículo 2° inciso 4°, deberán cumplir con la misma dentro de los sesenta (60) días desde la vigencia de esta ley.

Artículo 11°. Convalídanse los actos jurídicos, las inscripciones y las habilitaciones dictadas, efectuadas y otorgadas por la Inspección General de Justicia desde el 1° del mes de agosto de 2015 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. La convalidación que antecede en ningún caso afectará los derechos adquiridos por terceros y por las personas previstas en el artículo 2° de la presente ley por falta de las inscripciones que aquí se disponen ante la inexistencia del Registro Público que por esta ley se crea, las que se entenderán perfeccionadas con la conformidad e inscripción prevista en el artículo 6° inciso a) de la Ley I n° 79 (antes Ley n° 2076).

Artículo 12°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Lo pongo a consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 3.4 -
PROYECTO DE LEY N° 106/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.4. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo y de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente, sobre el Proyecto de Ley General n° 106/16, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de la Producción de la Provincia, el Ministerio de Familia y Promoción Social y la Corporación de Fomento del Chubut, para la realización de trabajos de restauración de áreas afectadas por incendios forestales de la Provincia del Chubut y el desarrollo de programas para brindar leña a las familias de bajos recursos.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébese en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto el día 9 de enero de 2016 entre el Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut, representada en dicho acto por el Ministro de la Producción, médico veterinario Hernán Alonso, el Ministerio de Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por la señora Ministra, doña Leticia Huichaqueo, y la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO), representada por su Presidente, don Juan Martín Bortagaray, protocolizada al tomo 1, folio 173 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 1° de marzo de 2016; y ratificada mediante Decreto n° 486/16.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 3.5 -

PROYECTO DE LEY N° 112/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.5. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Ley General n° 112/16, presentado por el diputado Grazzini Agüero del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, modificado en comisión, por el cual se crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra el diputado Grazzini Agüero.

SR. GRAZZINI AGÜERO: Señor Presidente, hay que ser honesto con uno mismo y reconocer la propiedad intelectual, la idea y la creación de un proyecto.

Hace más de diez años el diputado Touriñán recorría la provincia con las cámaras inmobiliarias en búsqueda de la creación de la colegiación de los corredores inmobiliarios, el proyecto no fue sancionado.

En el año 2015 la ex diputada Argentina Martínez continuó con el trabajo que había dejado tiempo atrás con las bases sentadas el diputado Touriñán; lo continuó, quedó en comisión, las cámaras siguieron reclamando esta colegiatura por la necesidad tanto de colegiarse como de regular la actividad debido a que la matriculación se hace entrega por parte del Superior Tribunal de Justicia a través de un examen, pero después no se sigue ni se sanciona disciplinariamente cuando hay faltas graves cometidas por estos corredores inmobiliarios, no hay ningún tipo de colegiación, no pueden actuar, cualquiera está en condiciones de abrir una inmobiliaria en cualquier lugar de la provincia.

Entonces, este marco regulatorio va a hacer que todas las inmobiliarias de la provincia puedan colegiarse, los corredores y los tasadores que son tan importantes a la hora de tasar bienes para la Justicia o bienes para las familias, que estén regulados y puedan tener su colegiación, pero también que ante algún hecho desagradable puedan tener consecuencias de suspensión de la matrícula, y todo esto no venía sucediendo.

Así que, está ley va a transformar este sistema y a acogerse, fundamentalmente, a cómo está el colegio de abogados e ingenieros.

Entonces, después de diez largos años es bueno que se pueda dar la oportunidad de que los corredores inmobiliarios se puedan colegiar, enmarcarse bajo una ley y reconocer a este colegio. La Provincia del Chubut será la primera provincia patagónica en conformar y reconocer por ley al colegio de corredores inmobiliarios.

Así que, fundamentalmente, reconocer el trabajo del diputado Touriñán, de la ex diputada Argentina Martínez y bienvenido sea un nuevo colegio a la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I
CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 1°. Créase el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, entidad de derecho público no estatal, quien será la principal autoridad de aplicación de la presente ley y de la Ley Nacional n° 25028 en toda la provincia del Chubut, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula profesional, el que podrá establecer delegaciones en el interior de la provincia.

TÍTULO II CAPÍTULO I REQUISITOS

Artículo 2°. Es requisito obligatorio para ejercer como corredor público inmobiliario estar matriculado en el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, lo que se registrará por el procedimiento regulado por la respectiva entidad.

CAPÍTULO II MATRICULACIÓN

Artículo 3°. Son requisitos obligatorios para obtener la matriculación:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar buena conducta ante la Policía Provincial y la Policía Federal Argentina.
- c) Denunciar y probar domicilio real dentro de la provincia mediante certificado de autoridad competente.
- d) Constituir domicilio legal en la provincia del Chubut.
- e) Cumplir con las disposiciones y reglamentaciones provinciales y nacionales pertinentes.
- f) Poseer título profesional universitario habilitante.
- g) Declarar, bajo juramento o promesa de decir la verdad, no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente.
- h) Prestar juramento o promesa, ante el presidente de la comisión directiva del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, de cumplir con los deberes que le impone la legislación vigente sobre corretaje inmobiliario y demás normas que se dicten en consecuencia y actuar con decoro y ética profesional.
- i) Abonar el derecho de matriculación y de ejercicio profesional.

Artículo 4°. Los corredores públicos inmobiliarios de otras provincias que se radiquen en la provincia del Chubut, para desarrollar la profesión, deberán acreditarse ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

CAPÍTULO III INHABILIDADES

Artículo 5°. Están inhabilitados para ejercer como corredor público inmobiliario:

- a) Quienes no pueden ejercer la profesión por alguna razón no contemplada en la presente ley.
- b) Quienes no tengan residencia permanente en la provincia del Chubut.
- c) Los inhabilitados para disponer de sus bienes por sentencia judicial firme en causas penales.
- d) Los que incurran en causales por las cuales se encuentren inhabilitados para ejercer el comercio.
- e) Los comprendidos en el artículo 48° del Código Civil y Comercial de la Nación.

- f) Los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- g) Los eclesiásticos y miembros de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad.
- h) Se encuentran inhabilitados para intervenir en operaciones inmobiliarias relacionadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o con el organismo del cual dependan, los legisladores nacionales, provinciales o municipales, los empleados de la administración pública nacional, provincial o municipal y de los entes descentralizados.
- i) Las personas que se encuentren excluidas de la matrícula de corredor público inmobiliario, tanto en la Provincia del Chubut como de cualquier otra Provincia de la República, por sanción disciplinaria aplicada por tribunal de disciplina de los respectivos colegios de corredores públicos inmobiliarios.
- j) Los impedidos por leyes especiales.

CAPÍTULO IV FUNCIONES

Artículo 6°. Son funciones del corredor público inmobiliario las siguientes:

- a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionados con toda clase de bienes inmuebles de tráfico lícito o fondos de comercio y/o industrias, procurando a título oneroso en calidad de intermediario acercar la oferta con la demanda, cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, transferencias, locaciones y la transmisión de derechos relativos a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.
- b) Realizar tasaciones y valuaciones de inmuebles públicos o privados, judiciales, a particulares, entes y entidades de carácter público estatal y no estatal, tanto nacional como provincial, administración de propiedades, administración y formación de consorcios de propiedad horizontal, condominios, clubes de campo, sistemas de multipropiedad, tiempo compartido, cementerios privados, fideicomisos relacionados con bienes inmuebles, centros comerciales y similares, gestiones ante organismos oficiales y particulares relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje, relativas a servicios, impositivas y todo otro asunto referido al libre desempeño de la profesión.
- c) Consultoría y asesoría integral, que comprende valuaciones comerciales e inmobiliarias, valuaciones y calificación de riesgo de inversión inmobiliaria y otras tareas anexas. Dicha asesoría incluye el financiamiento inmobiliario en los mercados hipotecarios principales y secundarios.
- d) Creación y organización de proyectos y marketing de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, inclusive mediante sistemas constructivos industrializados.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7°. Los corredores públicos inmobiliarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Percibir los honorarios devengados a su favor, conforme lo convenido libremente con el cliente o mandante, o lo que corresponda conforme a lo fijado por los tribunales en caso de regulaciones judiciales. En caso de no existir convenio previo con el cliente, regirán los aranceles sugeridos por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios.
- b) Requerir de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, bancos y demás entidades oficiales y particulares, los informes sobre dominio, condominios, gravámenes y deudas de los inmuebles afectados o alcanzados por la operación a realizar, planos y fichas catastrales, quedando facultado para acceder a toda la información relativa a ellos ante la sola presentación de la credencial que los identifique como corredor público inmobiliario matriculado.
- c) Perseguir, por la vía ejecutiva o el procedimiento judicial que para la percepción de título ejecutivo hábil contemple el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, el cobro de honorarios y gastos acreditados.

- d) Denunciar ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios toda transgresión a la presente ley.
- e) Formular oposiciones fundadas en trámites de inscripción o habilitación que se promuevan, sin que ello implique falta disciplinaria.
- f) Percibir ambos honorarios del cliente o mandante si la operación encomendada se llevara a cabo sin la intervención del corredor público inmobiliario, pero durante el plazo de vigencia de la autorización o cuando ésta fuera revocada pendiente aquel, sin perjuicio de los daños que este último hubiere podido ocasionar. Si dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la caducidad del plazo de autorización, la operación se llevara a cabo con un adquirente, locador o locatario que hubieren formulado propuesta o reserva ante el corredor público inmobiliario, éste tendrá derecho a percibir los honorarios como si hubiese intervenido en la operación.
- g) Percibir honorarios de cada una de las partes en el caso que interviniera como único corredor de una operación; si interviene más de un corredor, cada uno sólo tendrá derecho a exigir remuneración a su cliente o mandante; la compartirán quienes intervengan por una misma parte.
- h) Solicitar autorización para la administración, locación o venta de inmuebles y la firma de ficha de visita a los mismos.
- i) Convenir en forma expresa con el cliente o mandante el reintegro de los gastos realizados o adelanto de los que aún no han ocurrido, salvo uso contrario.
- j) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.
- k) Tener voz y voto en las asambleas del Colegio y voz sin voto en las reuniones del Consejo Directivo.
- l) Elegir y ser elegido para integrar los órganos directivos del Colegio, conforme con esta ley y las disposiciones reglamentarias.
- m) Compulsar los libros de actas, tesorería y matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos.
- n) Proponer por escrito al Consejo Directivo sugerencias o proyectos.
- o) Solicitar la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las asambleas con la firma del veinte por ciento (20%) de los matriculados, dentro de los cinco (5) días de la publicada convocatoria.

Artículo 8°. Los corredores públicos inmobiliarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse ante los organismos tributarios pertinentes.
- b) Presentar la credencial profesional, extendida por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, siempre que le fuera requerida para acreditar su matrícula.
- c) Requerir los informes a los organismos que correspondan sobre el estado de dominio, antes de la enajenación de un inmueble, en concordancia con las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 7°.
- d) Comunicar al Colegio cualquier cambio de domicilio o de su situación legal dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho.
- e) Llevar los libros que determinen las disposiciones legales vigentes.
- f) Pagar puntualmente el derecho de matriculación y de ejercicio profesional, los aportes determinados por ley y las contribuciones especiales que fije la asamblea del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

- g) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones que les impongan las normativas nacionales, provinciales y municipales relacionadas con el ejercicio profesional y las disposiciones internas del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.
- h) Observar estrictamente las normas establecidas en el Código de Ética sancionado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.
- i) Verificar la aptitud legal del cliente o mandante para celebrar el contrato que se trate.
- j) Poseer autorizaciones por escrito del mandante, tanto para la locación o venta de inmuebles, transferencia de fondos de comercio y cualquier otro acto de administración o disposición de propiedades.
- k) Guardar secreto sobre toda información obtenida con motivo de su actividad relacionada con bienes y personas. Solamente el juez podrá relevarlo de tal deber.
- l) Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento.
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.
- n) Asistir a las asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 9°. Les está prohibido a los corredores públicos inmobiliarios:

- a) Participar en sus honorarios a terceros no autorizados para el ejercicio profesional.
- b) Formar sociedades de hecho o de derecho con personas inhabilitadas o afectadas por las incompatibilidades fijadas en esta ley.
- c) Ceder el nombre, papeles y formularios que los identifiquen o facilitar el uso de sus oficinas a personas no matriculadas.
- d) Delegar su accionar a un tercero no matriculado.
- e) Comprar para sí a precio vil los bienes confiados por el cliente o mandante.
- f) Suscribir instrumentos de venta o realizar acto de administración sin contar con la autorización debida.
- g) Realizar publicidad, promoción o propaganda con términos engañosos.
- h) Ofrecer en venta fracciones de terrenos ubicados en loteos no aprobados o no autorizados por el organismo estatal competente.

TÍTULO III CAPÍTULO I DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10°. El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional y llevar un legajo personal de cada matriculado.
- b) Otorgar la habilitación profesional y la credencial correspondiente.
- c) Recibir juramento profesional.

- d) Defender los intereses y derechos de los matriculados en relación con el desempeño profesional.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los matriculados.
- f) Vigilar el cumplimiento de las leyes que regulan la profesión.
- g) Velar por el decoro y la ética profesional.
- h) Establecer los derechos de matriculación y ejercicio profesional e inscripción y aranceles referenciales a percibir por los matriculados en concepto de honorarios y gastos relativos al desempeño de la profesión.
- i) Reglar el procedimiento de inscripción, en lo referente a solicitud, denegatoria, recursos y resoluciones.
- j) Sancionar su estatuto y el código de ética que regirá la profesión del corredor público inmobiliario de la provincia del Chubut, dictar su reglamento interno y darse su presupuesto anual.
- k) Propender al perfeccionamiento profesional, con el dictado de cursos, seminarios, jornadas y/o congresos. Lo cual puede realizarlo independientemente o en convenio con institutos de toda clase y universidades.
- l) Vincularse a entidades con otra categoría o grado, siempre que no se lesione su autonomía de gobierno.
- m) Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre sus miembros.
- n) Procurar la formación de una mutual y la concertación de seguros colectivos de previsión para los matriculados y familiares a su cargo.
- o) Procurar los recursos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos, obligarse por cualquier título y administrar su patrimonio.
- p) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se formulen.
- q) Representar a los colegiados ante los poderes públicos.
- r) Colaborar con los poderes públicos y dependencias oficiales, evacuando los informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio.
- s) Crear delegaciones determinando ámbito territorial, formar comisiones o subcomisiones permanentes o transitorias, para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- t) Formar y mantener una biblioteca pública.
- u) Publicar y fomentar medios de difusión que reflejen la actividad del Colegio.
- v) Administrar los fondos de los recursos del Colegio y fijar el presupuesto anual de ingresos y gastos, del cual se dará cuenta a la asamblea general ordinaria anual.
- w) Realizar todo otro acto conducente al eficiente ejercicio de las funciones asignadas, en todo de acuerdo a las previsiones de la presente ley, los estatutos y normas reglamentarias en vigencia.

CAPÍTULO II RECURSOS

Artículo 11°. El patrimonio del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut estará formado por los recursos provenientes de:

- a) Los derechos de matriculación y ejercicio profesional, inscripción y demás aportes que fije el Colegio.
- b) Las contribuciones extraordinarias que determine la asamblea.
- c) Las donaciones, legados y herencias que acepte el Colegio.
- d) Las subvenciones que se les asignen.
- e) Los aranceles por cursos de capacitación o perfeccionamiento.
- f) Las multas que se apliquen a sus matriculados, en ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente.
- g) Las rentas que produzcan los bienes del Colegio y los intereses devengados por operaciones bancarias.
- h) Todo otro ingreso lícito no previsto en la presente ley.

Artículo 12°. Los recursos del Colegio no podrán tener otro destino que los determinados en la presente ley, siendo éstos fiscalizados por la Comisión Fiscalizadora, quien deberá informar anualmente de sus resultados a la asamblea ordinaria anual.

Artículo 13°. La falta de pago en tiempo y forma de los recursos y contribuciones establecidos en los incisos a), b) y f) del artículo 11°, puesto a cargo de los profesionales produce mora automática, sin necesidad de interpelación alguna.

El Colegio iniciará acción judicial para obtener el cobro de lo adeudado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan. Es aplicable el trámite de juicio de apremio y resulta título suficiente la liquidación expedida por el Colegio y firmada por el Presidente y Secretario.

CAPÍTULO III AUTORIDADES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14°. Las autoridades del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut serán:

- a) La Asamblea de Profesionales.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Comité Ejecutivo.
- d) La Comisión Fiscalizadora.
- e) El Tribunal de Disciplina.

La Asamblea

Artículo 15°. La Asamblea de Profesionales es la máxima autoridad, se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula y que no posean deudas con el Colegio.

Podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, sesiones que serán presididas por el presidente del Consejo Directivo o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, con las modalidades, alcances y funciones que se fije en el estatuto, de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 16°. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejecutivo anual y en las que deberán tratarse como mínimo: la memoria y balance del ejercicio fenecido y la renovación de autoridades.

Artículo 17°. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán por resolución del Consejo Directivo o a solicitud fundada y firmada por lo menos por el diez por ciento (10%) de los matriculados, en cuyo caso deberán acreditar tener la matrícula vigente al momento de solicitarla y no poseer deudas con el Colegio; las firmas deberán ser autenticadas por el escribano público, autoridad judicial competente o ratificadas ante el Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 18°. Se realizarán las asambleas extraordinarias dentro de los treinta (30) días de la fecha de ratificación, en su caso contados a partir de la ratificación de mínimo necesario.

Artículo 19°. La convocatoria a asamblea y el orden del día se harán conocer:

- a) Por lo menos en dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) de los diarios de mayor circulación dentro de la provincia o comunicándolo por correo electrónico a todos los matriculados un mínimo de tres (3) días diferentes. Se deberá efectuar con una anticipación no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración.
- b) Remitiendo comunicación a cada delegación.
- c) Poniéndolo de manifiesto en lugar público en la sede del Colegio.

Artículo 20°. Las asambleas se constituirán a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a doce (12) meses de la fecha de asamblea.

Artículo 21°. El matriculado asistente a la asamblea deberá hacerlo munido de su credencial y del recibido correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la presente ley.

Artículo 22°. Quien presida la asamblea tendrá voto en caso de empate. El presidente del Consejo Directivo y sus miembros no podrán votar en asuntos referentes a las gestiones de los mismos.

Artículo 23°. Son atribuciones de la asamblea:

- a) Dictar el código de ética.
- b) Dictar el reglamento del Colegio, incluido el procedimiento para la inscripción en la matrícula, en lo referente a la solicitud, denegación y recursos.
- c) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá al Consejo Directivo.
- d) Fijar los derechos de matriculación y ejercicio profesional, de inscripción, las contribuciones extraordinarias, las tasas, las multas y los mecanismos de actualización.
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por responsabilidad manifiesta, por inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
- f) Renovación parcial de las autoridades del Consejo Directivo, en caso de haber más de una (1) lista con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27° de la presente ley.
- g) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.
- h) Revisar anualmente el valor de la unidad de medida "corredor", que establece la presente ley en su artículo 54°.

Consejo Directivo

Artículo 24°. El Consejo Directivo estará formado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplente. Todos ellos durarán en sus cargos dos (2) años, podrán ser reelectos hasta una (1) vez y ejercerán las funciones en la forma, modalidades y alcances que establezca el estatuto dictado conforme a la normativa vigente.

Todos los cargos son ad honorem y serán ocupados por los matriculados que registren una antigüedad no inferior a cuatro (4) años en el ejercicio profesional, con excepción de aquellos que se constituyan como primeras autoridades, en virtud de la presente ley.

El presidente tendrá la representación legal del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

En caso de vacancia por renuncia, suspensión de la matrícula o fallecimiento, los cargos serán reemplazados por corrimiento de lista.

Artículo 25°. La elección de los miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes, se realizará por medio del voto secreto y obligatorio de los matriculados con más de doce (12) meses de antigüedad, con domicilio real y legal en la Provincia, conjuntamente con los miembros del Tribunal de Ética y la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con las modalidades que se fije en el estatuto de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 26°. En el caso de que para la elección del Consejo Directivo se presentaran a elecciones más de una lista, le corresponderá a aquella que obtenga la mayor cantidad de votos. Igual procedimiento se adoptará para la elección del Tribunal de Ética y de la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 27°. En caso de haber más de una lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir, se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo, que tendrá como único punto el nombramiento del presidente de la misma. Las decisiones de esta Junta Electoral sólo serán recurribles judicialmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Todas las situaciones previstas en la presente ley, referentes al sistema electoral, serán resueltas por la Junta Electoral.

Artículo 28°. Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán presentarse para su oficialización en la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la realización de la asamblea general ordinaria.

Artículo 29°. Las impugnaciones que formulen podrán referirse únicamente a situaciones anteriores a la convocatoria y serán resueltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación por la Junta Electoral, siendo suficiente convocatoria a reunión de este organismo el hecho de haberse presentado la impugnación.

Artículo 30°. Los miembros del Consejo Directivo deberán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula y podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, el que deberá convocar a asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por la presente ley, para la convocatoria a asamblea. Ésta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin.

Artículo 31°. Las vacantes que se produjeran en el Consejo se suplirán entre sus miembros, siguiendo el orden establecido en el artículo 24° e incorporando los vocales suplentes por orden de lista.

Artículo 32°. Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar resoluciones.
- b) Ejercer las que refiere el artículo 10° que no sean competencia del Tribunal de Ética.
- c) Proyectar los estatutos, reglamentos, código de ética, procedimiento para la tramitación de inscripciones, en cuanto a solicitudes, oposiciones, denegaciones y recursos; interpretar unos y otros y proponer las reformas de los mismos.
- d) Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorios en los casos de interés legítimo del Colegio.
- e) Decidir la contratación de empleados, su remuneración y remoción.
- f) Designar a los miembros de las comisiones que se formen a los efectos de la administración y demás fines del Colegio.
- g) Convocar a las asambleas y redactar el orden del día.
- h) Depositar los fondos del Colegio en el o los bancos que mayores garantías ofrezcan. Los depósitos se realizarán en cuentas que arrojen beneficios.

- i) Someter a consideración de la asamblea los resultados de los beneficios fenecidos.
- j) Tomar intervención por sí o por apoderado en la/s causa/s judiciales y/o administrativas, perseguir el ejercicio ilegal de la profesión y percibir los recursos del Colegio.
- k) Representar a solicitud de los matriculados, en defensa de sus garantías profesionales y gremiales.
- l) Reunirse por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses.
- m) El Consejo Directivo está facultado para determinar el medio más idóneo y la forma del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión por parte de los corredores públicos inmobiliarios en ejercicio.
- n) Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otros órganos, debiendo ponerlas a consideración de la primera asamblea que se realice.

Artículo 33°. Las resoluciones del Colegio que causen gravemente efectos irreparables, a pedido del damnificado, podrán ser motivo de reposición ante el organismo que la dicte dentro de los tres (3) días de notificadas; en caso de rechazo, éste podrá recurrir a la Justicia en grado de apelación. La sustanciación del recurso, en lo pertinente, se regirá por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.

Artículo 34°. Los integrantes del Consejo Directivo no son responsables, personalmente ni solidariamente, por las obligaciones del Colegio. Sin embargo, tal eximente no tendrá efecto en caso de administración infiel o mala administración, al objeto del Colegio, de las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la entidad.

Quedará exceptuado aquel que no hubiere aprobado la resolución originaria del acto, habiendo dejado expresa constancia de su oposición.

Comité Ejecutivo

Artículo 35°. El Comité Ejecutivo estará integrado por: el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y primer vocal del Consejo Directivo. Funcionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por la decisión de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente posee doble voto.

Artículo 36°. Son facultades del Comité Ejecutivo:

- a) Asumir las funciones del Consejo Directivo para la resolución de los asuntos ordinarios, de mera administración y en caso de emergencia, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que realice dicho órgano.
- b) Cumplir las funciones que el Consejo Directivo le delegue expresamente.
- c) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la asamblea general de matriculados y/o el Consejo Directivo cuando así lo dispusieren.
- d) Revisar todo acto que lleve al cumplimiento del objeto y finalidades del Colegio, de acuerdo a la presente ley.
- e) Fijar, a requerimientos de partes, los honorarios en los casos que se sometan a su consideración, correspondiendo abonar los que se fundamentaran en la legislación vigente.

Comisión Fiscalizadora

Artículo 37°. La Comisión Fiscalizadora estará conformada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Deberán reunir las mismas condiciones que los miembros del Consejo Directivo y permanecerán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos hasta dos (2) veces. Fiscalizará la gestión del Colegio, pudiendo examinar los comprobantes, bienes o valores y sus respectivas registraciones, e informará sobre la memoria, estados contables y ejecución del presupuesto.

Sus funciones procederán con las modalidades y alcances fijados en el estatuto dictado conforme la normativa vigente.

Tribunal de Ética

Artículo 38°. Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, requiriéndose las mismas condiciones que las exigidas a los miembros del Consejo Directivo, con iguales características y duración de mandato.

Artículo 39°. El Tribunal de Ética ejercerá la facultad disciplinaria de la matrícula y aplicará las sanciones previstas en la presente ley y en el código de ética sancionado a tales efectos. Conocerá y juzgará las denuncias de los casos de faltas cometidas por los corredores en ejercicio de su profesión, las de inconductas que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética profesional. El Tribunal procederá de oficio o a petición de partes.

Artículo 40°. El Tribunal de Ética designará entre sus vocales un presidente, un vicepresidente y un secretario. Hasta dos integrantes podrán ser recusados, sólo con expresión de causa. Las excusaciones y recusaciones con causa se resolverán conforme a lo preceptuado sobre la materia en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Podrán ser removidos por las mismas causales que los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 41°. Denunciada o establecida de oficio la irregularidad cometida por un corredor, el Consejo Directivo elevará la causa al Tribunal de Ética, el que deberá instruir el sumario con participación del inculpado.

Artículo 42°. Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria deberá ser notificada al inculpado dentro de los dos (2) días hábiles de pronunciada.

Artículo 43°. El Tribunal deberá llevar un libro de resoluciones donde registrará las decisiones recaídas en las causas disciplinarias que haya sustanciado. Las sanciones impuestas se consignarán en el legajo afectado.

Artículo 44°. Las resoluciones del Tribunal de Ética son apelables. El recurso deberá interponerse, debidamente fundado, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución ante la cámara de apelaciones de la jurisdicción donde tramite la causa ante el Tribunal de Ética.

Artículo 45°. En todo procedimiento a efectuarse por infracción a lo dispuesto en esta ley y en el respectivo código de ética, se respetarán las normas del debido proceso y el derecho de defensa, pudiendo ser iniciado el mismo por las autoridades constituidas, un corredor matriculado o un tercero interesado.

Asimismo, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias e indispensables para el respeto de los derechos del matriculado. Dispondrá la comparecencia de testigos, inspecciones y toda diligencia que considere necesarias. En caso de oposiciones podrá recurrir al juez en lo civil y comercial para cumplimentar dichas medidas. El juzgado, en trámite sumario, decidirá de acuerdo a las circunstancias del caso. El matriculado imputado podrá ser asistido por asesor letrado. De no comparecer, el Tribunal dará representación al rebelde.

Artículo 46°. Las sanciones disciplinarias consistirán en:

- a) Llamadas de atención.
- b) Apercibimiento público.
- c) Multas de hasta treinta (30) corredores.
- d) Suspensión de hasta dos (2) años de matrícula.
- e) Cancelación de la inscripción de la matrícula.
- f) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar el Consejo Directivo.

Artículo 47°. Los matriculados que omitan las obligaciones impuestas por el artículo 8° o infrinjan las prohibiciones establecidas por el artículo 9° serán sancionados con una multa, que no podrá ser inferior a

cinco (5) corredores ni superior a treinta (30) corredores, a favor del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, graduada en razón de la gravedad de la falta.

Artículo 48°. En iguales supuestos se podrá suspender al matriculado hasta seis (6) meses, cuando la gravedad de la infracción lo requiera, o cuando se le hubiere aplicado multa por dos (2) veces en un (1) mismo año, o tres (3) veces en dos (2) años consecutivos.

Artículo 49°. Será cancelada la matrícula del corredor cuando:

- a) Fuere suspendido más de tres (3) veces en los últimos diez (10) años.
- b) Ejecute actos de corretaje inmobiliario durante la vigencia de una suspensión.
- c) Omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos mensuales consecutivos.
- d) Por haber sido condenado por la comisión de un delito doloso a pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo y siempre que de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta el decoro y ética profesionales. A los efectos de la aplicación de las sanciones, el Tribunal deberá tener en cuenta los antecedentes del imputado.
En este caso, la cancelación será publicada en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de mayor difusión en la provincia.

Artículo 50°. El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut o su Tribunal de Ética podrán realizar inspecciones en oficinas, locales o en los inmuebles objeto de las transacciones de un matriculado, a los efectos de verificar su funcionamiento o actuación con apego a la ley. El acta que se confeccionará será agregada en copia al legajo del matriculado.

Artículo 51°. El matriculado a quien le sea aplicada la suspensión o cancelación de la matrícula deberá reintegrar al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Provincia del Chubut el correspondiente certificado habilitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del hecho.

Artículo 52°. El corredor público inmobiliario por cuya culpa o negligencia se anulare o resolviere un contrato o se frustrare una operación perderá el derecho a la remuneración y a que se le reintegren gastos, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 53°. Lo dispuesto en los artículos precedentes rige sin perjuicio de las sanciones que el Tribunal de Ética se encuentra facultado a aplicar por las infracciones contenidas en el código de ética sancionado según lo prevé la presente ley. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética serán apelables con efecto suspensivo. El recurso deberá interponerse en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la respectiva resolución, ante el Tribunal que aplique la sanción. El recurso será resuelto por la cámara de apelaciones de la circunscripción judicial correspondiente. Cuando se impongan sanciones de suspensión o expulsivas de la matrícula, las mismas deberán ser comunicadas de acuerdo al artículo 43° de esta ley y se harán efectivas a partir de los treinta (30) días de quedar firmes.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 54°. Créase la unidad pecuniaria con carácter arancelario, previsional y sancionatorio denominada "corredor".

El valor del "corredor" será fijado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut y revisado anualmente en asamblea ordinaria, conforme lo prevea el estatuto a sancionar, teniendo en cuenta las particulares características de la profesión y evolución de la economía dentro de la provincia.

Artículo 55°. El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut podrá concurrir ante la justicia ordinaria con competencia en lo civil y comercial a los efectos de hacer cumplir las sanciones impuestas o hacer cesar el ejercicio irregular del corretaje inmobiliario del que tuviera conocimiento por sí o por denuncia de tercero, pudiendo en su caso solicitar la clausura del local u oficina y toda medida precautoria que habilita el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.

Artículo 56°. En caso de actuación judicial por denuncia de tercero perjudicado, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut será notificado para que se designe un representante que actúe en la infracción y clausura de locales u oficinas y diligenciamiento de otras medidas cautelares.

Artículo 57°. Aquellos que ejerzan la profesión de corredor público inmobiliario en la provincia del Chubut sin encontrarse matriculados o habiendo sido inhabilitados para desempeñarse como tales, sea por resolución del Tribunal de Ética o por sentencia del Tribunal Judicial, se encontrarán comprendidos en las previsiones del artículo 247° del Código Penal y el Colegio se encuentra obligado a denunciar a la Justicia de la comisión del delito mencionado, teniendo legitimación para actuar como querellante durante todo el proceso.

Artículo 58°. El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut estará integrado por los profesionales universitarios de la especialidad, por quienes hayan sido habilitados para desempeñarse como tales por el Superior Tribunal de Justicia (en los plazos establecidos por la Ley histórica n° 4681) y por aquellos que acrediten su calidad de tal conforme al artículo siguiente.

TÍTULO V CÁPITULO ÚNICO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 59°. Las personas dedicadas en forma habitual al corretaje inmobiliario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, que no se encuentren habilitados para desempeñarse como tales por el Superior Tribunal de Justicia o no sean egresados universitarios de la carrera de corredor público inmobiliario, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para inscribirse por única vez ante el Primer Consejo Directivo, siempre que sean reconocidos por organismos públicos, municipales, provinciales y/o nacionales como personas que ejercen cualquiera de las actividades propias de los corredores públicos inmobiliarios, conforme a las disposiciones nacionales vigentes a la fecha. Quienes obtengan la inscripción de esta manera deberán realizar en forma obligatoria para su mantenimiento el seminario de capacitación anual que a tal efecto organice el Colegio.

Artículo 60°. Hasta tanto sean proclamadas las autoridades previstas en el artículo 14°, electas bajo la forma dispuesta en la presente ley y en los estatutos que se dicten, el actual Consejo Directivo tendrá a su cargo la organización del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, con las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Elegir en una sesión plenaria al presidente, secretario y vocales del primer Consejo Directivo.
- b) Confeccionar el estatuto y el padrón de corredores inmobiliarios actualmente inscriptos en la provincia del Chubut.
- c) Convocar a los empadronados, dentro de los sesenta (60) días de la puesta en vigencia de la presente ley, a una asamblea extraordinaria para la aprobación del estatuto y la designación de una junta electoral que constará de tres (3) miembros y que no podrán integrar las listas de cargos. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en dos diarios de alcance provincial.
- d) Aprobados los estatutos por la asamblea, convocará a elección de autoridades del Colegio dentro de los treinta (30) días subsiguientes, sobre la base del cronograma electoral establecido por la junta. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en dos diarios de alcance provincial.
- e) Proclamar y poner en posesión de los cargos a las autoridades electas, cesando así en sus funciones de pleno derecho.

Artículo 61°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los miembros del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios tienen el plazo de ciento ochenta (180) días para su conformación y adecuación a la misma.

Artículo 62°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinoso): A consideración el dictamen, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 3.6 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 046/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.6. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Turismo y Deporte sobre el Proyecto de Resolución n° 046/16, presentado por la diputada Torres Otarola del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual se declara de interés legislativo la competencia de regularidad en motocicleta y moto a llevarse a cabo los días 3 y 4 de diciembre de 2016 en las localidades de El Bolsón y El Maitén.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la competencia de regularidad en motocicleta y moto a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2016 en las localidades de El Bolsón y El Maitén.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

- 3.7 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 136/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.7. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Turismo y Deporte sobre el Proyecto de Resolución n° 136/16, presentado por los diputados Cunha, Papaiani y Espinosa del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria y el diputado Pagliaroni del Bloque Unión Cívica Radical - Cambiemos, por el cual se declara de interés legislativo la realización del campeonato "Corre Niño Corre", 2ª edición, a llevarse a cabo en la ciudad de Trelew y localidades vecinas del Valle Inferior del Río Chubut entre los meses de marzo y noviembre de 2016.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la realización del campeonato "Corre Niño Corre", 2ª edición, calendario año 2016, que se llevará a cabo de marzo a noviembre en la ciudad de Trelew y sus localidades vecinas del Valle Inferior del Río Chubut.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

- 3.8 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 066/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.8. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Turismo y Deporte, sobre el Proyecto de Declaración n° 066/16, presentado por la diputada Hernández del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés

provincial la Media Maratón que realiza el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Trelew el día 25 de septiembre de 2016.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la "Media Maratón" que realiza el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Trelew el día 25 de septiembre de 2016, en el marco de los festejos por el Día del Empleado de Comercio.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

- 3.9 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 053/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.9. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo sobre el Proyecto de Resolución n° 053/16, presentado por el diputado Meza Evans del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual se crea una Comisión Especial Ad Hoc de la Honorable Legislatura con el objeto de diseñar una Estrategia Provincial de Prevención y Tratamiento de Consumos Problemáticos y Adicciones.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase una Comisión Especial -ad hoc- de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut con el objeto de diseñar una estrategia provincial de prevención y tratamiento de consumos problemáticos y adicciones.

Artículo 2°. La Comisión estará integrada por un representante de cada bloque político.

Artículo 3°. La Comisión tendrá las mismas facultades que el Reglamento Interno otorga a las Comisiones Permanentes.

Artículo 4°. La Comisión realizará su cometido en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de su constitución.

Artículo 5°. Finalizado el cometido de la Comisión en el plazo acordado, ésta deberá informar sus conclusiones en sesión abierta y pública.

Artículo 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra el diputado Meza Evans.

SR. MEZA EVANS: Señor Presidente, deseo tratar, simplemente, dos cuestiones.

En su momento fuimos convocados como Bloque -fue la única vez que fuimos convocados por el Poder Ejecutivo Provincial- a un encuentro en la ciudad de Puerto Madryn para comenzar lo que se denomina la lucha contra el narcotráfico en la Provincia del Chubut o para profundizar la misma; allí estuvimos. Acompañamos esa iniciativa con este proyecto para crear una comisión en el ámbito de este Poder Legislativo para poder coordinar y articular políticas comunes con todos los estamentos del Estado.

Yo quisiera que para la próxima sesión los distintos Bloques ya tengan designados sus representantes y en esa misma semana poder tener una primera reunión con el licenciado Mate a los efectos de ver qué camino podemos empezar a transitar juntos.

Por otro lado, quiero señalar que seguramente, por las promesas hechas por la Ministra Bullrich -que estuvo presente en ese encuentro de Puerto Madryn- el Gobierno de la Provincia lanzó una prolifera campaña publicitaria hablando de quinientos gendarmes, trescientos policías federales, nuevas delegaciones. Yo no sé... últimamente no lo he escuchado en la radio, pero hasta hace muy poco tiempo lo escuchaba y me asombraba porque otra vez el Gobierno Nacional nos vendió un buzón.

Yo sé que de eso nada ha llegado y sería muy útil también poder articular con el Poder Ejecutivo el reclamo ante el Gobierno Nacional, más allá de que nosotros entendemos que el problema del narcotráfico no se combate solamente con más fuerzas de seguridad y más fuerzas de represión sino, básicamente, con políticas de prevención de las adicciones porque a eso apuntamos con la creación de esta comisión.

Nada más que eso quería señalar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Pongo a consideración el dictamen, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

- 3.10 -

PROYECTO DE LEY N° 088/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.10. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 088/16, presentado por el diputado Fita del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual se incorpora al vademécum de Salud Pública de la Provincia como tratamiento alternativo "Charlotte Web" (aceite de Cannabis) para el tratamiento del Síndrome de Dravet (epilepsia).

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

Quiero solicitar que se ponga la Cámara en comisión para hacer una modificación, un agregado en el artículo 1° de este proyecto, debido a la sugerencia de algunos diputados del Bloque Chubut Somos Todos y también a la charla que tuvimos ayer con el Ministro de Salud.

Por lo tanto, solicito que se lea por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra la diputada Johnson Táccari.

SRA. JOHNSON TÁCCARI: Gracias, señor Presidente.

Simplemente, para solicitarle al señor diputado, porque él como Presidente de la Comisión de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo convocó en el día de ayer al señor Ministro de Salud, doctor Leandro González, para tratar sobre la problemática sanitaria de la Provincia y, justamente, poder presentarle al señor Ministro de Salud el proyecto al cual estamos dando tratamiento.

Los compañeros diputados que participaron junto conmigo de la reunión en Presidencia no me dejan mentir: el señor Presidente de la comisión le entregó en mano el proyecto al señor Ministro y él se comprometió a acercarle por escrito aquellas sugerencias o algunas cosas que dentro del Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, le parecía pertinente poder realizar.

Me comuniqué hoy a la mañana telefónicamente, porque para mi sorpresa y la sorpresa de muchos legisladores -fue tapa de todos los diarios en el día de hoy- de que el proyecto salía aprobado.

Si bien el legislador realmente tenía el dictamen de la Comisión, él le dijo al señor Ministro que íbamos a esperar las sugerencias que, desde el Ministerio de Salud, se hicieran nuevamente como autoridad de aplicación de la ley.

Me parece que el señor diputado, y no quiero inmiscuirme en algunas cuestiones internas o políticas, pero la verdad es que estaría faltando a la palabra, porque existe un compromiso real. Siempre nos quejamos de que las autoridades del Poder Ejecutivo o no vienen a las reuniones de Comisiones o si vienen no nos acercan la información que necesitamos y con muy buen criterio el señor Ministro de Salud se ofreció a acercar la propuesta que tenían, de hecho me las hicieron a mí también en forma personal.

Me parece que sería oportuno, y por eso lo dejo a criterio del señor diputado porque él tiene la autoridad del proyecto, de que volviera el proyecto a Comisión para esperar, por lo menos, la devolución que hicieran desde el Ministerio de Salud, simplemente eso. Porque se plantea acá específicamente para el

tratamiento de una problemática de salud, cuando desde Salud mismo, están planteando que existirían otras enfermedades que también podrían incluirse y, así como estas, hay un montón de otras cuestiones que, también, serían necesarias que sean aportadas a la ley.

Simplemente eso, señor Presidente, lo hablo en nombre propio y esto lo planteo en el Bloque al cual represento y pertenezco. Justamente es el pedido que me gustaría poder hacer a la Cámara, incluso a usted, señor diputado, para que el proyecto pueda volver a la Comisión, poder hacerle las sugerencias desde el Ministerio de Salud y sacar el mejor proyecto o la mejor la ley, en beneficio no solamente de uno, sino de muchos.

Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señora diputada.
Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ: Sí, gracias, señor Presidente.

Compartiendo lo que expresaba recién la diputada Johnson Táccari, ayer participamos de la reunión con el Ministro de Salud. Hoy tuve la oportunidad de reunirme con las autoridades de SEROS que, en definitiva, es a quien se le está solicitando la incorporación al vademécum de "Charlotte Web" o aceite de cannabis.

El tema es que el 16 de febrero del año 2016 la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a partir de un comunicado, justamente es la fecha en que SEROS cubre este medicamento, no solamente para esta enfermedad, sino para otras cinco restantes. Voy a leer exactamente lo que dice el comunicado de la ANMAT sobre el procedimiento y es el siguiente:

"Uso compasivo para pacientes con epilepsia refractaria a otros tratamientos. La ANMAT informa que ha recibido cinco solicitudes para el ingreso por uso compasivo de productos que contienen aceite de cáñamo sabor chocolate y presenta un perfil de cannabinoides -y da una serie de detalles- en 8 frascos de 100 mililitros para el uso de pacientes con epilepsia refractaria a otros tratamientos. Estos productos se encuentran registrados como "suplementos dietarios" en el país de origen.

A raíz de los casos presentados, esta administración mantuvo una reunión con representantes de SEDRONAR, del Cuerpo Médico Forense de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y del Hospital Juan Fernández.

Teniendo en cuenta los casos presentados y las conclusiones de los especialistas, la ANMAT autorizó, vía excepción, la importación de los mismos.

A su vez, se informa que las nuevas solicitudes de ingreso por uso compasivo de esta clase específica de productos, deben cumplimentar la disposición de la ANMAT n° 840/95 y ser presentadas en el Servicio de Comercio Exterior del Instituto Nacional de Medicamentos.

Es importante destacar que la responsabilidad del tratamiento, evolución y seguridad del paciente es del médico tratante".

¿Qué significa esto? Que ante la eventualidad de una enfermedad de esta naturaleza y que el medicamento que cura está bajo el vademécum que autoriza la ANMAT, a partir del 16 de febrero, ante una eventualidad de una de las seis enfermedades -vuelvo a repetir- entre las cuales está la que, lamentablemente, dio origen a este proyecto de ley que presentó el diputado Fita están cubiertos por la obra social SEROS. El procedimiento es así: el médico es quien se hace responsable, lo solicita a SEROS y vía SEROS se presenta ante la ANMAT y ANMAT, vía Cancillería de la República Argentina, lo tramita en el país del cual el medicamento sea de origen. Por eso nos parece y, compartiendo lo que decía la diputada Johnson Táccari, al menos volverlo a Comisión porque nos parece que esto ya está cubierto y sería una redundancia.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.
Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Bueno, primero agradecerle al diputado López porque me ha dado todos los argumentos necesarios, no creo que voy a volver a repetir todo lo que estamos diciendo.

La modificación que estábamos haciendo, la que pedimos que se lea ahora, es para modificar que el ente de aplicación va a ser el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. Vamos a ser la primera provincia en tener la aplicabilidad en el vademécum provincial de este medicamento, que está habilitado por la ANMAT y es para varias enfermedades.

Lo que no podemos hacer, es que, por cuestiones políticas, esperar que la gente mejore su calidad de vida; por la necesidad de cada uno de los pacientes, no sólo de los de SEROS, por los pacientes que no tienen SEROS, que tienen otras obras sociales.

Esto va a permitir que, en la provincia, más el proyecto que ha presentado el senador Luenzo de Chubut Somos Todos, a nivel nacional, esto se pueda realmente habilitar, como es necesario.

Los que recorremos la provincia, hemos visto varios casos y, realmente, es una patología que afecta a la gente. Para tener una dimensión un poquito de las cosas, hay chicos que toman entre veintisiete y veintiocho pastillas y tienen entre sesenta a ochenta convulsiones diarias. Con este aceite, han llegado a tener una o dos convulsiones por semana.

Creo que es un tema muy serio, demasiado serio y más que político es un tema de salud, al cual nosotros debemos respetar y debemos sacar la política de lado. Nosotros le habíamos pedido al Ministro - porque si uno lee el proyecto es sólo una incorporación al vademécum, son tres puntos-, yo no creo que necesite pensar tanto una persona para poder responder un punto que aquí está.

Sin afán de seguir peleando ni discutiendo sobre esto, pido la modificación, pido que se vote. El que quiera estar del lado de la gente, que esté del lado de la gente; como dijo el señor Mate, el que quiera estar de un lado de la cancha que esté de un lado de la cancha, el que no, que esté del otro lado. Nosotros estamos del lado de la gente y vamos a estar con la necesidad de la gente, no esperando la necesidad o el ánimo político que tenga cada uno para poder aprobar o desaprobar un proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.
Tiene la palabra la diputada Johnson Táccari.

SRA. JOHNSON TÁCCARI: Señor Presidente, lejos está de mí, diputado y creo que lo he demostrado en la Comisión en la cual trabajo en forma conjunta con usted...

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Diríjase al Presidente, señora diputada...

SRA. JOHNSON TÁCCARI: Sí, esto de hacer política porque él dice que, con este proyecto, estamos haciendo política. Lejos está de hacer de esta situación algo político, que quede claro.

Justamente, en lo que yo insisto es, para qué se le solicitó al Ministro la asistencia a Presidencia para poderle hacer entrega de este proyecto. Yo, en la Comisión, pedí que se le acercara el proyecto al Ministerio de Salud, para ver la respuesta que tenían desde el Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, nada más.

Me parece una falta de respeto porque se lo hace venir al Ministro, se le entrega el proyecto en mano, se le dice, tanto las diputadas Caminoa y Papaiani, como el resto de los diputados de mi Bloque -salvo usted, señor Presidente, que llegó un poquito más tarde-, como el resto, fuimos testigos de ese pedido, para que se acerquen las propuestas y poder incorporarlas al proyecto o no. Pero el tratamiento se le iba a dar la próxima semana de sesión.

Simplemente eso, estoy sugiriendo...no estoy sugiriendo ninguna cuestión política ni ninguna necesidad de la gente, que quede claro, nada más que eso es lo que estoy sugiriendo. Si se pone la Cámara en Comisión y se quiere agregar algo más, no estoy de acuerdo; creo que el resto de mis compañeros de Bloque tampoco estamos de acuerdo. Hablamos de pedirle a un Ministro que se acerque, le acercamos la propuesta y después no esperamos la devolución de lo que piensan sobre ese proyecto, eso sí me parece una falta de respeto.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señora diputada.
Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ: Señor Presidente, acá no se trata de estar a favor o en contra de la gente, es una discusión mucho más seria y, en todo caso, se trata de ser responsables, simplemente eso.

Estoy diciendo que lo está solicitando el diputado Fita, lamentablemente a partir de mucha gente que transita o que está padeciendo la enfermedad... lo está cubriendo SEROS porque ya lo está cubriendo a partir de que está adherido al vademécum que tiene la Administración Nacional de Medicamentos, la ANMAT. Estamos haciendo una ley que está diciendo lo mismo que el estatuto de SEROS -porque SEROS lo está cubriendo-, el tema es el trámite que hay que hacer.

Vuelvo a reiterar, a partir del 16 de febrero y mientras haya un responsable médico que lo solicite a la obra social SEROS -y hago un paréntesis, no sé si todas las obras sociales lo cubren-, SEROS nuestra obra social sí lo cubre no solamente para esta dolencia o esta enfermedad, sino para las otras seis que en todo caso se detallan.

Pero vuelvo a reiterar, es muy bajito... es una chicana político esto de decir estamos a favor o en contra de la gente, por favor, estamos hablando de salud, de ser responsable y darle respuesta a la gente, y la gente -mal que le pese al diputado- tiene respuestas porque SEROS lo está cubriendo.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra el diputado Touriñán.

SR. TOURIÑÁN: Gracias, Presidente.

Tomamos todas las sugerencias, gracias diputados sugeridores.

En definitiva, el concepto general que plantea el proyecto de ley que ha presentado el compañero de Bloque, habla de un universo un poco más amplio que el de SEROS. No todo el mundo tiene el mundo tiene la suerte que tienen los empleados provinciales y municipales de contar con la obra social de la provincia -que anda muy bien- sino que hay gente que está por fuera de la obra social.

Y el artículo 1° del proyecto de ley que ha presentado el diputado Fita claramente dice "Incorpórese al vademécum de Salud Pública de la Provincia como tratamiento alternativo...", es decir que va a los hospitales públicos de la provincia y es un poco más abarcativo que solamente la obra social -que gracias a Dios ha aceptado, esto también lo reconocemos-, pero es bastante más amplio.

De todas formas, aceptamos todas las sugerencias. El diputado Fita -cuando comenzó el debate sobre este tema- había hecho una moción, creo que escuchamos todas las voces, somos totalmente contemplativos de ello; por lo tanto señor Presidente le pedimos por favor ponga a consideración la moción que hizo al comienzo el diputado Fita, que se lea el proyecto, se escuche la modificación que pretende introducir el diputado y después continuemos con el debate; si no, no tiene sentido.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

SR. TOURIÑÁN: Es una moción de orden.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Quería que se lea para lo mismo, porque realmente no se ha leído lo que pedimos que se incluya y quería hacerle una acotación cortita.

La obra social SEROS si bien está adherida, no está adherida a la Superintendencia de Salud, entonces hay que ver si después está reglamentado con el tema de la ANMAT.

Por eso también pido que se lea por favor la moción para ver si lo hacemos o no.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

SR. PRESIDENTE (Espinosa): En primera instancia, vamos a poner a consideración la moción de que la Cámara se constituya en comisión, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

Damos lectura a la modificación propuesta por el diputado.

SR. SECRETARIO (Alberti):

Artículo 1°. Incorpórese al vademécum de Salud Pública de la Provincia como tratamiento alternativo Charlotte - aceite de Cannabis para el tratamiento del síndrome de Dravet (epilepsia) y otras patologías que crea conveniente el Ministerio de Salud de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Continúe leyendo el proyecto por favor, Secretario.

SR. SECRETARIO (Alberti):

Artículo 2°. Incorpórese al medicamento alternativo denominado "Charlotte Web" (aceite de Cannabis) a la obra social SEROS.

Artículo 3°. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Artículo 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará en el término de 90 (noventa) días la presente ley.

Artículo 5°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a lo que es el artículo 2° del proyecto de ley, que hace referencia a la obra social SEROS, no a las otras obras sociales; y estoy diciendo que SEROS lo cubre.

Pero el fondo de la cosa es que estamos discutiendo sobre salud. Me parece, entiendo, vuelvo a repetir, por la presentación del proyecto que lleva un tiempo -que hizo el diputado Fita- y por la presencia ayer del Ministro de Salud, me parece que es un tema importante como para poder tratarlo y resolverlo en el día de la fecha. Y sugiero o propongo poder enviarlo a comisión y, en todo caso, sí discutirlo y aprobarlo eventualmente en la próxima sesión.

Vuelvo a repetir, porque recién se hizo referencia a que eran otras obras sociales y en el proyecto de ley habla de SEROS; cuando -vuelvo a repetir- SEROS, mediante vademécum que lo establece la ANMAT, ya lo tiene previsto.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Grazzini Agüero.

SR. GRAZZINI AGÜERO: Señor Presidente, más allá de que reconocemos que SEROS lo esté cubriendo, lo que pensamos es que lo que abunda, no daña. Y el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio, tiene noventa días para reglamentar en qué condiciones y cómo se puede implementar.

Así que seguir discutiendo... me parece que todos los aportes el Ejecutivo los puede hacer a través de la reglamentación. Y vuelvo a repetir, que hoy lo esté cubriendo a través del vademécum no es que esté SEROS obligado. Esta ley lo que está haciendo es que SEROS tenga la obligación de cubrir este medicamento.

Así que, vuelvo a repetir: lo que abunda, no daña. Lo que estamos pidiendo es que se vote la ley; y el Ejecutivo tiene noventa días para reglamentarla.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Conde.

SR. CONDE: Señor Presidente, veo que todos tienen un poco de razón. Pero lo ideal sería que esto tuviese una respuesta concreta, una solución que nos deje a todos conformes.

Yo no coincido con el diputado Adrián López. Me parece que la norma específica debe existir, porque es una ley, que está por encima de una resolución de un organismo. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, también coincido con el diputado Touriñán en que el concepto está alcanzado en el artículo 1°. Es decir, va más allá de SEROS.

En tercer lugar, este texto no puede ser reglamentado con la incorporación de otras patologías porque está limitado en su contenido, salvo -como dijo el diputado Fita- que se pretenda delegar esa facultad en el Poder Ejecutivo que lo reglamente, pero no sé si la redacción es la correcta.

En cuarto lugar, es cierto que se comprometió el diputado Fita -y quienes estuvimos presentes en la entrevista con el Ministro de Salud- en que iba a participar en el tratamiento de este asunto.

Así que en virtud de todas estas consideraciones es mi opinión personal que vaya a comisión y que desde ese lugar le demos un marco en donde finalmente nos pongamos todos de acuerdo.

Esto es todo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ: Señor Presidente, teniendo en cuenta lo que decía el diputado Conde, en el caso específico de SEROS no puede autorizar ningún medicamento que esté por fuera de lo que establezca el vademécum de la ANMAT. Es como comprar carne sin el sello; es una cosa así, digamos, salvando la distancia, la diferencia.

Por lo tanto, reitero -reitero- que no es una cuestión de que si estamos a favor o en contra, nosotros tenemos que ser responsables, queremos dar una respuesta y la respuesta ya la tiene el propio Estado a partir de que SEROS está autorizado. Simplemente eso, señor Presidente, estamos haciendo una ley para ratificar algo que ya está.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Primero, le voy a contestar que SEROS lo cubre por una cautelar que presenta la mamá, no es que lo cubre porque esté en el vademécum.

Yo acabo de hablar con la mamá de Micaela, hace veinte minutos estaba en Ezeiza retirando el aceite de Cannabis. O sea, estaba a dos mil kilómetros de la ciudad de Comodoro Rivadavia -donde vive-, retirando el aceite para su hija.

Entonces, creo que primero hay que inmiscuirse bien en estos temas para poder hablar. La verdad es que lo que estoy pidiendo es que se vote la ley y el que la quiera votar sabrá por qué lo hace y el que no, no.

Si no tendrán noventa días para poder vetarla, como están acostumbrados a hacer. Han vetado leyes que sacamos por unanimidad y la vetaron desde el Ejecutivo.

La verdad yo lo que digo es que votemos, el que quiera la vota y el que no, está a consideración de cada uno, de la responsabilidad de cada uno de nosotros.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.
Tiene la palabra la diputada Andén.

SRA. ANDÉN: Gracias, señor Presidente.

Escuché atentamente las expresiones y las posiciones de uno y otro diputado. Primero, debo fijar mi posición y manifestar mi disconformidad acerca de que si me van a poner o no me van a poner en una banca a favor o en contra de la gente con un tema de alta dimensión y sensibilidad social como es este, como es el caso de esta enfermedad y de otras tantas extremadamente delicadas.

Me parece que el abordaje de esto requiere muchísima atención, muchísima prudencia y sería altamente digno de esta Cámara que esto salga por unanimidad no en esta situación.

Yo esta ley tal cual está planteada, mi moción es que pase a comisión y que discutamos y con compromiso en la próxima sesión la podamos sacar por unanimidad, en conjunto como debe ser y frente a estas cosas, frente a la salud, un tema tan delicado, no hay posicionamientos políticos que valgan.

Primero eso y segundo si se vota esta tarde esto, esta ley como está, no estoy de un lado ni del otro, voy a tener que fijar mi posición y decir me abstengo, en estas condiciones yo no accedo a que salga una ley.

Que la podamos discutir, escuchemos la opinión de la autoridad de aplicación, lo convocamos para el martes, para el lunes si se quiere y realmente después de la reunión la formulamos.

Mi voluntad es esa, señor Presidente, y vuelvo a ratificar, que vuelva a comisión, que lo abordemos el día martes que lo tratemos y lo podamos votar y ojalá que todos podamos votar en forma unánime.

Pero en estas condiciones no, y no quiere decir esto que esté ni a favor ni en contra, ni de un lado, ni del otro porque yo estoy acá para defender los intereses de toda una comunidad y no sé de ponerme de un lado o del otro, menos en un tema de salud tan delicado para usar la política en esto.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señora diputada.
Tiene la palabra el diputado Blas Meza Evans.

SR. MEZA EVANS: Sí, señor Presidente, estamos en estado de comisión así que el debate está abierto y está bueno.

El proyecto de ley es tan simple que yo no sé qué estamos debatiendo. El artículo 1° dice: Se puede usar el aceite de cannabis para el tratamiento de una enfermedad, más aquellas enfermedades que disponga el Ministerio de Salud.

¿Cuál es el problema? El problema de fondo es que el aceite de cannabis, no las enfermedades, el aceite de cannabis es una cuestión que tiene sus ribetes porque estamos hablando... lo dijo el licenciado Mate, que este proyecto era incentivar el consumo de la marihuana.

Esto no tiene absolutamente nada que ver con nada. El debate en realidad no existe, estamos diciendo desde la Legislatura a propuesta de un diputado de nuestro Bloque que se dicte una ley que autorice el uso del aceite de cannabis para el tratamiento de determinadas enfermedades. No necesitamos ninguna autoridad de aplicación, no necesitamos que ningún ministro nos venga a decir si esto está bien o está mal.

Además, quiero señalar que el Ministro de Salud vino el otro día no para tratar este tema. Vino por otra cuestión, tangencialmente se trató este tema, así me lo confirma recién mi compañera de Bloque, la diputada Papaiani, pero, ¿cuál es el problema? El tema de SEROS, es absolutamente inconducente discutir esa cuestión, estamos legislando para todos los habitantes de la provincia del Chubut no para los empleados públicos.

Si SEROS, vía amparo, o sea, por orden del Poder Judicial tuvo que incorporar la posibilidad de usar aceite de cannabis para el tratamiento de un chiquito de Comodoro Rivadavia, es una cuestión que hoy queda salvada con el artículo 2° de esta ley.

¿Qué nos va a venir a decir el ministro?, que no esté perfectamente explicado en esta ley tan sencilla de dos artículos, que además deja abierta la posibilidad de que la autoridad de aplicación vea qué otras enfermedades se incorporan -es el Ministro de Salud que vino el otro día- y a su vez, se establece que el Poder Ejecutivo tiene 90 días para reglamentar la ley. No tiene gollete enmarañar una cuestión que es bastante simple.

El diputado Fita presentó este proyecto. ¿Cuándo lo presentaste?

SR. FITA: El 22 de junio.

SR. MEZA EVANS: Lo presentó el 22 de junio.

Los diputados de la comisión del Bloque de Chubut Somos Todos -que tienen el vínculo con el Poder Ejecutivo-, deberían haber consultado con el Ministro de Salud para ver si el Ministro de Salud tenía observaciones para con el proyecto.

Tenemos que trabajar con un marco de seriedad, de ninguna manera sancionar esta ley es un apresuramiento, porque es de una sencillez tan clara que se vota o no se vota, tiene razón el diputado Fita.

Yo lo voy a acompañar con mi voto y pediría que se cierre el estado de comisión y que pasemos a votar el proyecto con las modificaciones que se han leído.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado, quedan pendiente dos diputados para el uso de la palabra y después pasamos a la votación.

Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Primero, a este Bloque no nos anima ser sugeridores, no somos sugeridores, nosotros damos la opinión sobre los temas que están vertidos.

La segunda posición es que para las expresiones vertidas no necesitamos intérpretes, son exclusivamente las cosas que estamos diciendo, si alguno tiene un ánimo interpretativo o psicólogo, yo creo que no es el lugar apto para expresarlo, y sobre todo, en nuestras expresiones que son absolutamente claras como han sido vertidas.

Así que, nada más que esto, estamos planteando lo que plantearon los compañeros diputados de este Bloque, y si no se hace a lugar a que vuelva... porque es una falta de respeto, si fue tangencial o no fue tangencial el compromiso asumido con el Ministro, es que ellos iban a hacer una devolución en cuanto a esto, si eso no se cumple, nuestro Bloque se va a abstener, punto, eso es lo que es, pero no nos gustan las interpretaciones que se hacen sobre las palabras vertidas.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Pagliaroni.

SR. PAGLIARONI: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que este es el primer tema en este período legislativo en el cual, en mi caso particular, voy a apelar a un voto de conciencia.

Bien dijo mi Presidente de Bloque que él hacía una sugerencia a título personal, porque conoce mi opinión de pretender -y así lo voy a hacer- acompañar el proyecto del diputado Gustavo Fita.

No voy a entrar en absoluto en el debate respecto de si se politiza más o menos con este tema, simplemente voy a hacer algunas observaciones y adelantar mi voto a favor de la modificación que se acaba de proponer y también el voto general sobre la ley.

En segundo lugar -y coincidiendo con lo que expresaba el diputado Blas Meza Evans-, este es un tema que lleva varias semanas en tratamiento en esta Legislatura. En la comisión se ha hablado más de una vez de este tema, todos los Bloques hemos estado representados en esas reuniones y me parece inoportuno, cuando el proyecto llega al recinto, sugerir u opinar respecto del contenido del mismo, siendo -desde mi punto de vista- el ámbito natural, la comisión.

Esta comisión ya ha emitido despacho favorable al proyecto, por eso entiendo -y además es un despacho que es firmado favorablemente- que hoy debe tratarse este tema.

Por otra parte, hemos tenido en estas últimas semanas contacto con familias que tienen algún integrante que accede al tratamiento a través del aceite de cannabis, y en todos los casos se habla de las enormes virtudes que tiene el mismo.

Yo solicito que en este caso que se haga el mayor de los esfuerzos para que a través de la reglamentación del Ministerio de Salud se pueda mejorar o incorporar aquellas cuestiones que crea necesarias el ministro o los responsables del mismo y que no se vete este proyecto, que haya realmente un esfuerzo en que avance porque hay muchas familias que tienen expectativas en que este tema sea aprobado hoy.

Lo digo porque me lo han hecho saber en forma personal y porque además, y es algo que francamente yo desconocía, me han hecho saber que existe, lamentablemente a raíz de no existir una legislación de este tipo, una comercialización y consumo de esta medicación de forma irregular, por decirlo con la menor connotación negativa posible. Este comercio irregular también puede afectar a la salud.

Por eso, y para finalizar, adelanto mi acompañamiento personal con un voto a conciencia, más allá de lo que haga el resto del Bloque de Cambiemos, acompañó la modificación propuesta y acompañó el voto en general de la ley.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Le pido al Secretario que nuevamente lea los artículos de la ley, la propuesta hecha por el diputado Fita, de la modificación que estamos trabajando en la Cámara en comisión.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Incorpórese al vademécum de salud pública de la Provincia como tratamiento alternativo "Charlotte Web" (aceite de Cannabis) para el tratamiento del síndrome de Dravet (epilepsia) y otras patologías que crea conveniente el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 2°. Incorpórese al medicamento alternativo denominado "Charlotte Web" (aceite de Cannabis) a la obra social de SEROS.

Artículo 3°. Será de autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Artículo 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará en el término de 90 (noventa) días la presente ley.

Artículo 5°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): A consideración la modificación del dictamen, por la mayoría.

- Se vota.

Aprobada.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración la salida de la Cámara en comisión, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración el despacho, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 3.11 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 055/16

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.11. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Declaración n° 055/16, presentado por la diputada Torres Otarola del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, modificado en comisión, por el cual se insta al Poder Ejecutivo a reglamentar la Ley Provincial III n° 36, y/o la adhesión a través de un decreto al Decreto Nacional n° 1011/10 para su urgente aplicación, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA:

Artículo 1°. Instar al Poder Ejecutivo a que arbitre las acciones necesarias para el logro del pleno cumplimiento en la provincia del Chubut de la Ley nacional n° 26485, de "protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Pongo a consideración el dictamen por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

**- 3.12 -
PROYECTO DE LEY N° 097/16**

SR. SECRETARIO (Alberti): 3.12. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 097/16, presentado por el diputado Fita del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual todos los pacientes "electrodependientes por cuestiones de salud" gozarán de una tarifa gratuita del servicio eléctrico.

- Se adjunta copia del proyecto.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°. Todos los pacientes electrodependientes por cuestiones de salud gozarán de una tarifa gratuita del servicio eléctrico.

Artículo 2°. Se define como electrodependiente a todo usuario que necesite permanentemente de equipamiento y/o infraestructura especial que amerite contar con el servicio eléctrico estable y constante.

Artículo 3°. Será la autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Artículo 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará en el término de noventa (90) días la presente ley.

Artículo 5°. Se invita a los Municipios a adherir al proyecto de ley.

Artículo 6°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Pongo a consideración el dictamen por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado por unanimidad.

**- III -
HORA DE PREFERENCIA**

Terminados los despachos de comisiones, pasamos a la Hora de Preferencia.

- Eran las 17:43.

Tiene la palabra la diputada Torres Otarola.

**- 1 -
PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIONES DEL PROYECTO DE LEY N° 117/16**

SRA. TORRES OTAROLA: Buenas tardes, señor Presidente.

Quiero ampliar el proyecto de la comisión que se estaba practicando en estas horas. Desde el martes pasado había ingresado el proyecto de comisión especial y cuando hice uso de la palabra también expresé que se estaba analizando la posibilidad de crear la comisión permanente.

Así que bajo esos términos quiero entrar sobre tablas el proyecto de mi autoría y de la diputada Estela Hernández, las cuales estamos trabajando fuertemente en el empoderamiento del género, la equidad y todos los derechos humanos que implican el desarrollo de nuestras mujeres en nuestra Provincia y las familias y los nodos.

Invitamos a todos los cuadros de sectores políticos para que esto quede ex profeso y en las próximas sesiones podamos seguir adelante en la lucha unánime, todos juntos, para que la Provincia tenga menos violencia en nuestros hogares y podamos, realmente, fortalecernos como familia y poder tener la participación también en esta comisión a futuro de todas las organizaciones y los espacios políticos pertinentes para la discusión como corresponde.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Señora diputada, ¿usted pretende el tratamiento sobre tablas o que sea girado a la comisión?

SRA. TORRES OTAROLA: No, no, va a comisión porque es modificación del Reglamento de la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): El proyecto queda girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

¿Sigue con el uso de la palabra, señora diputada?

SRA. TORRES OTAROLA: No, gracias.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra el diputado Gómez.

- 2 -

DENUNCIA SOBRE UN PLAN DESESTABILIZADOR

SR. GÓMEZ: Señor Presidente, señores diputados, señoras diputadas, no preocupado pero sí -de alguna manera- para clarificar una situación que se está dando, por lo menos a través de los medios, en cuanto a una denuncia de desestabilización de la gestión del Gobierno Provincial.

En los últimos días, como lo hemos hecho a lo largo de los primeros ocho meses de gobierno del Gobernador Mario Das Neves, no solamente este Bloque sino de manera muy particular el gremio Petroleros del Chubut, Convencional, Jerárquicos y el Municipio de Comodoro Rivadavia, incluso todos los legisladores peronistas, hemos estado acompañando la gestión del Gobernador Mario Das Neves.

Lo hemos hecho, inclusive, hasta el día de hoy, en las últimas horas, llegando a nivel nacional con nuestro Intendente, con el Vicegobernador, yendo a discutir con Nación, con las operadoras, que se respetara lo que de alguna manera ha logrado Mario Das Neves para nuestra Provincia en todas las actas acuerdos que han rubricado con Nación y con las operadoras para salvaguardar a nuestra Provincia de las consecuencias graves que ha traído la crisis petrolera a nivel internacional.

Creemos que se ha logrado, ha sido un esfuerzo importante de todos los sectores en un trabajo mancomunado, como muy bien lo definió el propio Gobernador en su mensaje del 13 de diciembre, cuando fue muy claro en el posicionamiento como Poder Ejecutivo de llevar adelante una gestión con la participación de todos los actores. Llevar adelante un trabajo mancomunado con Provincia, municipio, trabajadores y entidades intermedias que sientan la gran responsabilidad de estar acompañando la gestión para el bien de la Provincia y el bien del pueblo del Chubut.

El mejor gesto que ha tenido, en este caso, el Gobernador Mario Das Neves ha sido justamente llevar adelante un mensaje claro hacia los trabajadores puntualmente de nuestra cuenca. Cuando decide políticamente darle la representatividad en el directorio de YPF a nuestro compañero Néstor Di Pierro y, fundamentalmente, con el acompañamiento de Carlos Linares intendente de Comodoro. También de depositar la confianza plena en Jorge Ávila al colocarlo como Presidente de Petrominera.

A partir de esas decisiones políticas y del diálogo abierto y franco que se ha sostenido, inclusive entre oficialismo y oposición, esta Legislatura le ha dado las herramientas que ha necesitado el Gobernador de la Provincia, más allá de todas las discusiones mediáticas o las estridencias que hemos tenido cada vez que hubo que fijar posición en este recinto.

No quiero que se minimice, por un lado, ni el esfuerzo que ha realizado y realiza el Gobernador de la Provincia del Chubut, y tampoco quiero que se minimice el esfuerzo y la dedicación de todo el trabajo que se ha llevado adelante en nombre de los trabajadores de nuestra cuenca.

El intendente Carlos Linares, uno de los principales referentes que tiene el peronismo a nivel provincial. El principal referente del peronismo que va y viene de Comodoro a Rawson, de Rawson a Comodoro; de Comodoro a Buenos Aires acompañando al Gobernador de la Provincia, desde el mes de enero, para llegar juntos a Casa Rosada y defender los intereses de nuestra región. De igual manera, se lo ha estado acompañando en los últimos días al Vicegobernador Mariano Arcioni.

Prueba de todo es lo que ha significado este trabajo en conjunto, para nada desestabilizador. Ha sido la agenda que ha tenido el propio Gobernador, desde que asume, inclusive hasta el día de la fecha. Preocupado permanentemente por los problemas en cada rincón de la Provincia y, fundamentalmente, de los grandes problemas que hay que solucionar que están relacionados con la columna vertebral de nuestra economía provincial que es la actividad hidrocarburífera.

Siento la obligación para despajar toda duda, de lo que ha significado la gestión del Gobernador, del Intendente, de los trabajadores y de esta Legislatura, cuando se han defendido los intereses de nuestra Provincia.

Hoy hablar de desestabilizar al Gobierno Provincial, creo que no se puede admitir esa frase. Por cuanto somos todos conscientes de que la Provincia del Chubut tiene presencia nacional, es reconocida por el Gobierno Nacional.

El gobierno, el Poder Ejecutivo y todos sus ministros llegan a la Casa Rosada y a los Ministerios, en función de la fortaleza que tiene hoy nuestra Provincia en la presencia nacional. Ha sido reconocida también a nivel internacional después que hemos discutido y aprobado la Ley de Emergencia, donde se logró el pleito que, de alguna manera, hemos valorado todos para que llegue la ayuda que necesita nuestra Provincia, fundamentalmente, a nuestros intendentes que tienen junto con los trabajadores, abierta las puertas de Casa Rosada y del Gobierno Nacional.

Por eso cuando se está hablando de movilización para hacer una defensa en contra de gestos de desestabilización, lo que podemos decir, como trabajadores petroleros -y eso lo sabe perfectamente el Gobernador Mario Das Neves, desde el mismo día que asumió- es que hemos estado movilizados los trabajadores, la intendencia de Comodoro Rivadavia, el Partido Justicialista, estos legisladores y, fundamentalmente, todo lo que está relacionado con nuestra cuenca hidrocarburífera, para llevar adelante la defensa, durante todos los días, de los intereses de nuestra región.

Como prueba de movilización en defensa de la gestión del gobierno provincial de Mario Das Neves, está la movilización del 28 de diciembre en Comodoro Rivadavia. Más de cinco mil trabajadores movilizados para solicitar el acompañamiento del Gobernador para defender nuestra actividad hidrocarburífera.

El 11 de febrero, más de dos mil trabajadores movilizados acá, en Rawson, para que, con el Gobernador, las operadoras, las cámaras empresarias, el sindicato de la UOCRA, Camioneros, CGT Regional, fijemos posición para defender nuestro petróleo que estaba sin cobertura de incentivo alguno, para sostener la actividad. En función de esa movilización se logró ir todos juntos a Nación para buscar un incentivo a nuestro crudo exportable y poder preservar la fuente de trabajo de treinta mil familias que dependen de la actividad de los yacimientos. No estamos hablando únicamente de petroleros, estamos hablando de Camioneros, de UOCRA, de Vigiladores, de SMATA, de la UOM, de todos los trabajadores privados que están dependiendo de lo que derrama la explotación hidrocarburífera en nuestra economía regional.

Eso fue en el mes de febrero... el 21 de enero más de doce mil trabajadores en Comodoro dieron respaldo a la gestión del Gobernador Mario Das Neves, fundamentalmente, para rechazar el procedimiento de crisis que pensaban instrumentar las operadoras, que significaba suspender más de dos mil trabajadores con un 50% de sus salarios invocando a la crisis.

Nosotros fuimos testigos, el 1° de febrero, de qué manera, acompañado por Carlos Linares, Intendente y los secretarios generales de nuestro gremio, un Gobernador se presentó y se plantó firme ante tres Ministros de la Nación para que le dieran a Chubut lo que necesitaba para preservar las fuentes de trabajo. No solamente se trajeron los incentivos para nuestra actividad sino también, con un diálogo franco que se habilitó con Nación, también se trajeron las obras que necesita nuestra provincia para dinamizar la ocupación de mano de obra, de manera particular, de los compañeros de la UOCRA.

El 6 de mayo, ante la demora de reactivación de los equipos petroleros comprometidos por Nación y las operadoras, ante el gobierno nacional, el 6 de mayo, los gremios petroleros, los gremios de la UOCRA, Camioneros y CGT Regional de Comodoro Rivadavia organizan una gran movilización en las rutas 3 y 26; más de treinta mil trabajadores de la cuenca, nucleados en las rutas 3 y 26 para darle el apoyo, en este caso, nuevamente al Gobernador Mario Das Neves para exigir a Nación y a las operadoras todo lo que estaba relacionado con la reactivación de los equipos.

Todo esto fue, de alguna manera, afianzando la presencia y la figura de nuestro gobierno provincial a nivel nacional, acompañado permanentemente en la gestión por el intendente Carlos Linares y por los trabajadores.

En el último conflicto que hemos tenido, en la semana que ha pasado, con la presencia -en los últimos días- del Vicegobernador ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, ante el Gobierno Nacional, se solicitó la solución a un gran conflicto que ha generado YPF al paralizar siete equipos perforadores y la suspensión de

doscientos sesenta familias petroleras que estaban condenadas a una suspensión sin goce de haberes para este mes de agosto.

Gracias a la gestión y al respeto que tiene nuestra Provincia a nivel nacional se logró la solución en la reunión que se mantuvo en el Ministerio de Trabajo Nacional, también con las autoridades de YPF, el esfuerzo y el trabajo conjunto de Mariano Arcioni, Carlos Linares, Néstor Di Pierro, Jorge Ávila, todos juntos tirando para el mismo lado para defender nuestra economía regional.

Este resumen de lo mucho que se ha hecho en estos ocho primeros meses del gobierno provincial, del gobierno municipal, ha significado y demostrado que el trabajo conjunto se está realizando, que pese a toda la crisis que genera la política socio-económica nacional, la recesión absoluta que padecen las economías regionales, nuestra provincia por lo menos se encuentra fuerte, con un Poder Ejecutivo que tiene presencia nacional, que es respetado no solamente a nivel nacional e internacional sino a nivel interno, con el apoyo de todos los intendentes, con el apoyo de todos los trabajadores y fundamentalmente, vuelvo a reiterar porque los hechos así lo demuestran -con las leyes que hemos aprobado-, el apoyo de nuestro Bloque.

Así que en este marco de declaraciones mediáticas para nosotros, lo que nos interesa es la realidad y la realidad que vivimos es que hay un pueblo movilizado para defender la gestión de Mario Das Neves, de Mariano Arcioni, más allá de los posicionamientos internos de algunos funcionarios.

Acá lo único que debe considerarse es la realidad y el ejemplo más claro está dado en este resumen que acabo de transmitir, que es el reflejo acabado de lo que significa llevar adelante una gestión en conjunto entre el Gobernador de la Provincia del Chubut, los intendentes, los trabajadores y de manera particular, el esfuerzo y el trabajo que desarrolla esta Legislatura.

Así que bien clarito el mensaje y quiero repetir un concepto que ha transmitido en las últimas horas nuestro Secretario General Jorge Ávila y también lo ha hecho el compañero José Llugdar. El día que se hable realmente de una posibilidad de desestabilizar a este gobierno, los primeros que van a estar defendiendo al gobierno van a ser los trabajadores petroleros.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Di Filippo.

SR. DI FILIPPO: Gracias señor Presidente.

El diputado Gómez se anticipó a algunas cosas que iba a decir, lo hizo ampliamente, con claridad, como decía Perón: "la única verdad es la realidad", esta Legislatura ha aprobado todas las leyes importantes que pidió el gobierno, todos los nombramientos que exigió el gobierno y hemos tenido alguna rispidez como cualquier cuerpo legislativo del mundo.

Las declaraciones de ayer que publican hoy los diarios locales y se han transmitido en todos los medios sobre el intento de desestabilización, no tienen ningún sustento y agradezco que el Vicegobernador a cargo haya puesto paños fríos y ha dicho que es una exageración.

Pero en aras a estas declaraciones, especialmente las del ministro Cisterna, quiero hacer referencia no para polémica ni para discutir con él o hacer una discusión con él en este recinto, porque "Donde las dan, las toman", como dice el refrán, si yo ataco me atacan -y yo me sé defender- y ellos van a contestar oportunamente punto por punto.

Pero sí me preocupa un tema que quiero dejarlo expresamente aclarado porque como decía Julián María: "A la mentira hay que ponerle un conste" y el "conste" me gustaría dejarlo asentado en el diario de sesiones.

El señor Cisterna, en las declaraciones que hace me apunta directamente -en los dos diarios que tengo en la mano- y dice: "Esto comienza con la campaña que está dirigida y se hizo muy fuerte a través de las redes sociales. El origen es en Rawson, hay un diputado atrás de esa actividad...".

Y el diario aclara que es un ataque directo a mí, o sea que yo he organizado una campaña en las redes sociales para desestabilizar, para perjudicar o para atacar.

Todo el mundo que me conoce sabe que no tengo ni idea de lo que son las redes sociales, pero sí sé que han estado pidiendo teléfonos de familiares míos, de amigos míos, tratando de buscar información.

Como tengo absoluta tranquilidad en eso, es una mentira absurda, es una ridiculez, no lo han engañado a Cisterna, es típico en él decir este tipo de cosas, quiero dejar constancia porque dentro de un mes... porque él aclara, hay una frase muy interesante, dice: "Estamos tratando de obtener toda información y vamos a hacer la denuncia que corresponda".

Le pido que haga la investigación a fondo, que no se prive de nada -tiene los elementos necesarios- y que haga la denuncia.

Sé que no lo va a poder hacer porque es una mentira, pero dentro de un mes, como dejé el "conste" en el diario de sesiones de hoy, voy a pedir explicaciones por el resultado de esa seria, profunda... y técnicamente, seguramente con mucha experiencia -porque sabe mucho de redes sociales y de técnicas de ese tipo- va a tener que informar porque, si no, va a quedar claro que es un mentiroso y va a quedar claro que faltó a la verdad en forma escandalosa.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.
Tiene la palabra la diputada Caminoa.

- 3 -

TRABAJADORES DE "LA TROCHITA"

SRA. CAMINOA: Gracias, señor Presidente.

Es para comentar que con algunos miembros de la Comisión de Turismo nos hemos puesto de acuerdo para visitar en estos días El Maitén. Nos van a esperar los trabajadores de "La Trochita", porque sería muy bueno que pudiéramos constatar la situación -que yo decía el martes- por la que están atravesando.

- 4 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIONES DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 071/16

En segundo término, solamente y brevemente, quiero presentar dos proyectos. Uno tiene que ver con una escuela, para que se incorpore al presupuesto el edificio de la Escuela 7727, que es la escuela técnica de El Hoyo. Si bien es una obra que se tramita en Nación, una parte del edificio o una parte de la construcción se realiza a cargo de Provincia. Es para que sea girado a la comisión correspondiente.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

- 5 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 118/16

El otro es un proyecto de ley que tiene que ver -se ha escuchado mucho al respecto- con los hechos de inseguridad en el Hospital Zonal de Trelew, en los hospitales en general. Es para declarar el servicio de seguridad para el personal de salud como un derecho fundamental para los trabajadores hospitalarios de la Provincia del Chubut y también para que el Estado garantice esto a cargo de las comisarias cercanas. Es sólo para que se gire a las comisiones correspondientes.

Gracias, señor Presidente.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señora diputada. El primer proyecto será girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos. El segundo proyecto -de ley- será girado a la Comisión de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

Tiene la palabra el diputado Touriñán.

- 6 -

DECLARACIONES DEL MINISTRO COORDINADOR DE GABINETE

SR. TOURIÑÁN: Gracias, señor Presidente, es sobre un temita que abordó el resto de los diputados y sobre el que yo también voy a dejar algo para que conste en actas. Lástima que se retiró el Bloque de Chubut Somos Todos, me hubiera gustado que estuvieran presentes, para responder algunas cositas que dijo el Ministro Cisterna.

Él habló -y lo pueden ver en los diarios de hoy-, dijo: es una barbaridad, estamos respondiendo cuatro pedidos de informes por sesión. Eso es lo que dijo Cisterna; y tenemos que trabajar, no tenemos tiempo, todo lo que dijo.

Le quiero hacer mención a que durante los últimos cuatro años de la gestión anterior el Bloque de Chubut Somos Todos hizo 303 pedidos de informes, lo que da un promedio de 10 pedidos de informes por sesión.

¡Eso que pone espanto en el ánimo del contador Cisterna! es la práctica habitual y normal que hizo su Bloque, que se retiró del recinto en esta sesión. Quería dejar constancia de eso porque también voy a volver sobre el tema en algún momento, cuando mi compañero de Bloque también retome.

Quiero decir, además, que nos interpeló seis ministros en el mismo período. Si eso fuera desestabilizar, si fuera desestabilizador... me parece que está un poco paranoico -como lo dije en algún medio- el contador Cisterna.

- 7 -

RESOLUCIÓN N° 193/16

En realidad, la intervención en la Hora de Preferencia de hoy es porque ha llegado del Poder Ejecutivo una comunicación, en la cual nos pone en conocimiento de un decreto que ha suscripto el señor Gobernador junto con el Ministro Coordinador de Gabinete, en el que se conforma una comisión interpoderes para evaluar la posible reforma del Código Procesal Penal de la Provincia.

Yo en particular creo que los códigos no deben tener parches y que, si hay una revisión, debe ser integral y, si es necesario, tener un código nuevo. Pero cuando se empieza a retocar los códigos, se pierde el espíritu de lo que realmente se quiso colocar.

Por ejemplo, este código evaluado y diseñado en su momento por el doctor Raúl Heredia y un equipo de trabajo que está con él, tenía, por ejemplo en uno de sus ítems, como fin principal agilizar los procesos penales, y eso les da un plazo a los magistrados para que resuelvan las cuestiones en seis meses, cosa que no sucedió. Entonces, se modificó el código y el espíritu que había generado esto se fue perdiendo.

Pero más allá de eso, la intención no es criticar el código ni la reforma, sino proponer los nombres porque al ser una Comisión Interpoderes piden un diputado por cada uno de los Bloques de la Legislatura, de manera que tenemos que elevar la propuesta al Ejecutivo para poder integrar rápidamente esa comisión.

Me han delegado esa función y la propuesta es el diputado José Grazzini por el Frente para la Victoria, el diputado Eduardo Conde por el Bloque Cambiemos y Adrián López por el Bloque de Chubut Somos Todos, esa sería la integración que deberíamos elevar a través de Secretaría al Poder Ejecutivo. Creo que está en la órbita del Ministerio de Gobierno la aplicación del decreto, ya para poder estar integrándola.

- 8 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIONES DEL PROYECTO DE LEY N° 120/16

En otro orden, señor Presidente, tengo dos proyectos de leyes que son para ir a comisión. Uno de ellos lo estamos presentando junto al resto de los diputados de Comodoro Rivadavia, y tiene que ver con una modificación al marco regulatorio de hidrocarburos en cuanto al bono hidrocarburífero que reciben los municipios de la Cuenca del Golfo San Jorge.

Es algo que ha sido consensuado con el intendente de la ciudad y tiene por objeto permitir que el bono que se percibe, o sea, el mismo fondo no se amplía ni se disminuye sino que el mismo monto, la misma integración de fondos que prevé la ley pueda tener dos fines distintos, porque hasta el momento y como fue diseñado y funcionó hasta ahora permite la ejecución de obra pública.

Ahora, pasado un tiempo, se va acumulando obra pública y después hay que producir mantenimiento de la obra pública con lo cual se afecta o se quedan ausentes de fondos para hacerlo.

Entonces, de esos fondos lo que pretende el proyecto, que va a ir a comisión, no pretendemos tratarlo sobre tablas, es que el 85% se destine a obra pública y el 15% restante al mantenimiento de esa obra pública generada en el mismo fondo.

Lo entrego para que pase a la Comisión de Infraestructura y de Asuntos Constitucionales o las que crea Secretaría.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

- 9 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 119/16

El segundo proyecto tiene que ver con la publicidad de los actos de gobierno.

Es un proyecto de ley que en realidad no es original porque si tengo que dar crédito se lo tengo que dar al Gobernador de Neuquén que en los últimos tiempos ha presentado este mismo proyecto, y tiene que ver con la impersonalidad de los actos de gobierno.

¿Qué significa? Todas aquellas frases: "gestión fulano de tal" deben desaparecer de los espacios publicitarios que genera el Estado.

O sea, las pautas publicitarias, que son las publicidades del Estado, deben ser para promocionar programas, campañas, obras, hechos, sucesos, pero nunca para promocionar cuestiones personales o funcionarios públicos de los tres Poderes del Estado.

Lo entrego también para que vaya a comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado. El primer proyecto será girado a la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda. El segundo proyecto a la Comisión de Legislación General, Cultura y Educación.

Tiene la palabra la diputada Marcilla.

SRA. MARCILLA: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, por un lado, ya tiene mi voto el diputado Touriñán para acompañar el proyecto de la impersonalidad de los actos de gobierno, cuestión que nosotros venimos viendo y observando en muchas ciudades, particularmente en algunas de la Provincia; en nuestro caso, incluso, hasta en el equipamiento urbano está colocado, así que muy buena idea.

- 10 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 138/16

Por otro lado, quiero adherir a las palabras de los diputados que me antecedieron en cuanto a las expresiones de este exceso -me parece- y que yo calificaría de grave exceso en el que han incurrido algunos funcionarios del Ejecutivo de la Provincia cuando nos han tildado de desestabilizadores y de no sé cuántas cosas más, cuando lo que estamos haciendo acá es cumplir la función que tenemos y para la cual la ciudadanía nos ha votado.

Y, además, quería hacer la presentación de un pedido de informes en virtud de los hechos que se dieron en Puerto Madryn a principios de esta semana y por los cuales hemos recibido en la Legislatura -han estado con todos los Bloques- a ex trabajadores de una empresa de transporte urbano de pasajeros, afiliados a la Unión de Choferes de la República Argentina -UCRA-, acompañados por la CGT del Valle.

Estos trabajadores que se vienen manifestando por haber perdido sus fuentes laborales en función de cambios que se dieron en la ciudad, a principios de esta semana fueron a manifestarse nuevamente en un sector de la ciudad y fueron ampliamente reprimidos con balas de gomas, con gases lacrimógenos y con una importantísima cantidad de efectivos policiales.

Como resultado de este enfrentamiento, de esta situación, hubo incluso varios heridos por estas balas de goma por lo desmedido del operativo que se generó. Además, la única información que ha trascendido es la que se ha encargado de generar desde la Unidad Regional la Policía de la Provincia, diciendo que actuó de oficio ante una situación en la cual había aproximadamente cuarenta trabajadores con algunos familiares manifestándose y que fueron reprimidos -vuelvo a decir- por una amplísima y enorme cantidad de efectivos policiales, infantería y demás, con balas de goma y con gases lacrimógenos.

Con estos resultados y como no hay explicación oficial respecto de lo que pasó -me hizo recordar cuando hace unos meses se reprimió también en la ruta, acá, a trabajadores de otro sindicato-, la verdad es que me pareció prudente que desde la Legislatura le pidamos el informe correspondiente al sector del Gobierno de la Provincia que actuó, entiendo, en este caso, la Jefatura de Policía de la Provincia.

Lo acerco; tiene las firmas de varios diputados.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): ¿Solicita la lectura, señora diputada?

SRA. MARCILLA: Yo creo que habría que leer el articulado por si hay otros diputados que lo quieran acompañar. Es un pedido de informes.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al Poder Ejecutivo, en los términos y alcances previstos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente remita a este Poder Legislativo un amplio informe de lo ocurrido y copia de las actuaciones administrativas que se llevaron a cabo para deslindar responsabilidades entre los funcionarios policiales que estuvieron al frente del operativo del día 8 de agosto de 2016 en la ciudad de Puerto Madryn, que culminó con el enfrentamiento de las fuerzas de seguridad de la Provincia y ex trabajadores heridos de la empresa Benítez Bellini.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Tiene la palabra, señora diputada.

SRA. MARCILLA: Para corroborar, por la lectura por Secretaría, ¿dice "Poder Legislativo"? Dirigirse al Poder Ejecutivo para que remita al Poder Legislativo...

SR. SECRETARIO (Alberti): Sí, sí, Poder Legislativo... un amplio informe... que remita al Poder Legislativo.

Heridos... ¿Es Bellini hermanos?

SRA. MARCILLA: Benítez Bellini; ex trabajadores de Benítez Bellini.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Que conste en actas.

Lo pongo a consideración por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Pagliaroni.

SR. PAGLIARONI: Gracias, señor Presidente. Debería constar en acta que se aprobó por unanimidad el pedido de informes.

- 11 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIONES DEL PROYECTO DE LEY N° 121/16

Simplemente, señor Presidente, para presentar un proyecto de ley para que sea remitido a la Comisión correspondiente y una pequeña explicación sobre el mismo.

Tiene que ver con la posibilidad de una jubilación anticipada para un sector de la Administración Pública, que es el cuerpo forense, que pertenece al ámbito judicial de la Provincia del Chubut. Están las especificaciones en los fundamentos del proyecto de ley y espero poder discutirlo en las Comisiones correspondientes cuando así lo dispongan las mismas.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado. Un segundo que analizaremos la Comisión.

El proyecto será girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Tiene la palabra el diputado Grazzini.

- 12 -

DECLARACIONES DEL MINISTRO COORDINADOR DE GABINETE

SR. GRAZZINI AGUERO: Sí, señor Presidente. Quería hacer referencia hacia los dichos del Ministro Coordinador de Gabinete de esta Provincia.

Uno se pregunta como persona de la política, de la vida democrática, evidentemente, creo que el señor Ministro Coordinador de Gabinete desconoce la Constitución.

En este recinto, cuando por diferentes casos, los números de los Bloques han diferido, la única vez que se quedó sin quórum esta Legislatura fue cuando faltaron algunos diputados y ante la solicitud de cinco pedidos de informes para no dar el quórum y que esos pedidos de informes no ingresaran, el Bloque de la oposición se levantó y se fue dejando sin quórum a esta Sala.

No fue un golpe destituyente a esta Sala, es un juego de la democracia, está previsto en la Constitución no dar quórum. En la Constitución, también, está prevista la interpelación, se puede interpelar a cualquier Ministro y no es ningún acto destituyente; porque, si fuera un acto destituyente, no estaría en la Constitución Provincial y no estaría en la Constitución Nacional.

Entonces, uno se pregunta, esas diferencias que hacen constantemente personas que agrandan la grieta, que no trabajan por la Provincia, que encienden focos de violencia, son las palabras que tuvo el Ministro Coordinador ayer desafortunadas. Creo que sí encendieron a la violencia y lamento que la figura máxima de la Provincia de los Ministros haya tenido esas palabras hacia los legisladores que lo único que han hecho es ejercer el derecho constitucional para el cual han sido elegidos.

Cuando el Ministro dice que "ellos ganaron y nosotros perdimos", le quiero recordar al Ministro que los legisladores que estamos en esta Cámara no perdimos, ganamos. Porque los 16 diputados del Frente para la Victoria entraron por mayoría, porque ganaron las elecciones, por eso somos 16, no por el sorteo nocturno de la quiniela del Chubut.

Somos 16 porque ganamos las elecciones. Las políticas de Estado, no solamente las instrumenta el Ejecutivo, sino también las instrumenta el Legislativo, para eso hemos sido elegidos.

El pueblo del Chubut no de casualidad armó esta Cámara. Esta Cámara no es una casualidad de un distraído que metió una boleta equivocada.

El pueblo del Chubut dijo quiero legislativos de un color. No es casualidad que Cambiemos haya sumado un diputado más. Porque, evidentemente, lo que notó el pueblo de Chubut es que a veces las mayorías absolutas le hacen mal a la democracia, y hemos vivido en esta Cámara mayorías absolutas y, lamentablemente, en todos los temas y cada vez que tocan la reforma constitucional no habla nadie de impedir de que haya mayorías absolutas en la Cámara legislativa.

Eso sí le hace mal a la democracia porque el juego de la democracia es debatir, el juego de la democracia es sentarse y quedarse a escuchar aunque no guste lo que diga el otro, poder debatir y debatir ideas. En esta Cámara, hasta el día de hoy, no hemos debatido ninguna idea constructiva para esta provincia. Lo único que ha mandado el Ejecutivo se lo hemos votado.

Encontramos que algunos intendentes salieron a decir que seguimos poniendo palos en las ruedas, les voy a informar a esos intendentes que, nosotros, lo único que hemos utilizado es la Constitución de la Provincia que nos habilita a poder interpelar a un Ministro.

Entonces, este Cuerpo de diputados, los legisladores del Chubut no quieren desestabilizar a nadie, simplemente estamos haciendo uso de los atributos constitucionales. Si no agradan, pueden no agradar, a veces, no es cómodo que a uno le pregunten lo que está haciendo cuando uno tiene poder pero es responsabilidad nuestra, de los diputados que componemos esta Legislatura, preguntar, averiguar, saber, informar y transformar en dudas para que el Ejecutivo informe, para que el pueblo del Chubut pueda saber.

Eso es ser democrático, democráticos es habernos quedado acá. Yo no quiero dar clases de democracia a nadie porque, seguramente, en algún momento, cada uno, en cada lugar que nos ha correspondido, pudimos haber sido déspotas. Uno va aprendiendo que el juego de la democracia es esto, es escuchar al otro y poder debatir ideas.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Conde.

SR. CONDE: Señor Presidente, se ha hablado, ahora estábamos todos expectantes de que, seguramente, estábamos terminando la sesión. Había evaluado en nuestro Bloque si considerábamos atinado o no referirnos a estas noticias que han publicado los diarios sobre la llamada desestabilización, etcétera.

En verdad, por lo menos en mi opinión, estas cuestiones no hay que alimentarlas, no me parece que nadie, responsablemente, pueda pensar que algo de esto es cierto.

Ha aparecido en el diario "El Chubut" una fotografía con una leyenda en donde aparecemos los tres miembros del Bloque Cambiemos, como parte de esta supuesta movilización desestabilizadora. Es una barbaridad, no le encuentro sentido por ningún lado aun cuando pueda ser un recurso de alguien para generar alguna preocupación en algún sector de la población o, en todo caso, victimizar al partido gobernante, no sé, pero, evidentemente, es una barbaridad.

El único propósito de estas palabras es, sencillamente, adherirme a cualquier manifestación que se ha haya hecho en esta Casa y que, por supuesto, haya tenido por fin desacreditar este tipo de planteos que se han hecho.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Quería adherirme, un poco, a las palabras sobre los dichos del Ministro Cisterna. La verdad es que yo creo que han sido tan malas y en tan desafortunado momento que ni sus propios legisladores se quedaron para defenderlo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Espinosa): Gracias, señor diputado.

- IV -

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más oradores, damos por finalizada la sesión. Muchas gracias.

- Eran las 18:22.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura

- V -

APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

RESOLUCIÓN N° 188/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las Resoluciones nros. 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269/16-P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referendum de la Honorable Cámara.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 189/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder la prórroga solicitada por el señor Ministro de Economía y Crédito Público para dar respuesta a lo formulado por la Resolución n° 186/16-H.L., convocándolo a esta Honorable Legislatura para el día 23 de agosto de 2016 a las 10:00 horas.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 190/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la competencia de regularidad en motocicleta y moto a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2016 en las localidades de El Bolsón y El Maitén.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 191/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la realización del campeonato "Corre Niño Corre", 2ª edición, calendario año 2016, que se llevará a cabo de marzo a noviembre en la ciudad de Trelew y sus localidades vecinas del Valle Inferior del Río Chubut.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 192/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Créase una Comisión Especial -ad hoc- de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut con el objeto de diseñar una estrategia provincial de prevención y tratamiento de consumos problemáticos y adicciones.

Artículo 2°. La Comisión estará integrada por un representante de cada bloque político.

Artículo 3°. La Comisión tendrá las mismas facultades que el Reglamento Interno otorga a las Comisiones Permanentes.

Artículo 4°. La Comisión realizará su cometido en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de su constitución.

Artículo 5°. Finalizado el cometido de la Comisión en el plazo acordado, ésta deberá informar sus conclusiones en sesión abierta y pública.

Artículo 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 193/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Designar integrantes del Poder Legislativo en la Comisión Interpoderes creada por el Decreto n° 1001/16 del Poder Ejecutivo a los señores diputados:

Eduardo José Conde (Bloque Unión Cívica Radical - Cambiemos).
José María Grazzini Agüero (Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria).
Adrián Gustavo López (Bloque Chubut Somos Todos).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 194/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al Poder Ejecutivo, en los términos y alcances previstos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente remita a este Poder Legislativo un amplio informe de lo ocurrido y copia de las actuaciones administrativas que se llevaron a cabo para deslindar responsabilidades entre los funcionarios policiales que estuvieron al frente del operativo del día 8 de agosto de 2016 en la ciudad de Puerto Madryn, que culminó con el enfrentamiento de las fuerzas de seguridad de la Provincia y ex trabajadores heridos de la empresa Benítez Bellini.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 047/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la “Media Maratón” que realiza el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Trelew el día 25 de septiembre de 2016, en el marco de los festejos por el Día del Empleado de Comercio.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 048/16 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Instar al Poder Ejecutivo a que arbitre las acciones necesarias para el logro del pleno cumplimiento en la provincia del Chubut de la Ley nacional n° 26485, de “protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Diputado Leandro Oscar Segundo Espinosa
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut